



PEP **PROYECTO EDUCATIVO DE PROGRAMA**

DERECHO



DIRECTIVAS DE FACULTAD

CONSEJO DE FACULTAD**Doctor OVER SERRANO SUÁREZ**

Decano

Doctor ROBERTO ANGEL BALDRAN

Docente con funciones de Dirección del Programa

Doctor IVAN VALENZUELA MACAREÑO

Representante de Docentes

Pendiente

Representante de Estudiantes

FREY ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO

Representante de Egresados

Doctora ANDREA CECILIA LAITON ROMERO

Secretaria Consejo de Facultad

COMITÉ DE CURRÍCULO DEL PROGRAMA**OVER HUMBERTO SERRANO SUÁREZ**

Decano de la Facultad de Derecho

ROBERTO ÁNGEL BADRÁN BLANCO

Docente con funciones de Dirección

GUSTAVO HERNÁN ARGUELLO HURTADO

Docente -jefe Área Derecho Procesal

YANETH VARGAS SANDOVAL

Docente- jefe Área Investigaciones

HENRY ANDREY GONZÁLEZ SARMIENTO

Docente-Jefe Área Derecho Laboral

ANDREA CECILIA LAITON ROMERO

Docente con funciones de Coordinación

ALEJANDRA MOLINA GARCIA

Docente -Jefe de Área de Derecho Privado

IVAN DANIEL VALENZUELA MACAREÑO

Docente -jefe Área de Estudios Filosóficos

RICARDO MOTTA VARGAS

Docente-jefe Área Derecho Público

RAFAEL SANDOVAL LÓPEZ

Docente-Jefe Área Derecho Penal

DENNIS OLENKA WOOLCOTT OYAGUE

Representante de Comité de Investigaciones

COMITÉ ACREDITACIÓN DEL PROGRAMA

MARICELA BOTERO GRISALES

Jefe de la Oficina de Autoevaluación y Acreditación

OVER HUMBERTO SERRANO SUÁREZ

Decano de la Facultad de Derecho

ROBERTO ANGEL BADRAN BLANCO

Docente con funciones de Dirección

ALEJANDRA MOLINA GRACIA

Docente Del Programa De Derecho

ANDREA CECILIA LAITON

Secretaría del Consejo

IVAN DANIEL VALENZUELA MACAREÑO

Docente -jefe Área de Estudios Filosóficos

RICARDO MOTTA VARGAS

Docente-jefe Área Derecho Público

RAFAEL SANDOVAL LOPEZ

Docente-Jefe Área Derecho Penal

HENRY GONZÁLEZ SARMIENTO

Docente-Jefe Área Derecho Laboral

GUSTAVO HERNAN ARGUELLO HURTADO

Docente -jefe Área Derecho Procesal

JAIRO BORJA MEDINA

Docente Del Programa De Derecho

MYRIAM SEPÚLVEDA LÓPEZ

Líder del Proceso

PENDIENTE

Representante de Estudiantes

FREY ALEJANDRO MUÑOZ CASTILLO

Representante de Egresados

EQUIPO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PROGRAMA DE DERECHO

MYRIAM SEPULVEDA LÓPEZ

Líder del Proceso

FLOR MARÍA AVILA HERNÁNDEZ

Docente Del Programa De Derecho

ANA LILIA PERES USSA

Docente Del Programa De Derecho

YANETH VARGAS SANDOVAL

Docente Del Programa De Derecho

RAMON ANTONIO PELAEZ HERNÁNDEZ

Docente Del Programa De Derecho

NANCY SOLANO DE JINETE

Docente Del Programa De Derecho

ELABORACIÓN

EDISON ARIEL CORREDOR

Docente Del Programa De Derecho

Comité de Currículo: Acta No. 27 de 5 de julio de 2022

Consejo de Facultad: Acta No. 23 de 6 de julio 2022

TABLA DE CONTENIDO

	pp.
PRESENTACIÓN	
11	
1. La naturaleza del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	12
1.1. Carácter de la Facultad de Derecho	12
1.2. El Programa de Derecho del Colegio Mayor de Cundinamarca en el contexto actual	15
1.2.1. <i>Los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS</i>	16
1.2.2. <i>Acuerdo por lo Superior 2034 – CESU</i>	19
1.2.3. <i>Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022</i>	20
1.2.4. <i>Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026</i>	20
1.2.5. <i>Plan de Desarrollo Sistema Universitario Estatal – SUE</i>	21
1.2.6. <i>Decreto 1330 de 2019 del MEN</i>	21
1.2.7. <i>Acuerdo 02 del 2020 del CESU</i>	
1.2.8. <i>Acuerdo No. 070 de 2021, del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca</i>	22
2. Marco Normativo del Proyecto Educativo del Programa de Derecho - PEP	24
3. Marco Filosófico de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca	26
3.1. Naturaleza de la Facultad de Derecho	26
3.2. Misión de la Facultad de Derecho	36
3.3. Visión de la Facultad de Derecho	37
3.4. Objetivos del Programa	37
3.4.1. <i>Objetivo General</i>	37
3.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	37
3.5 Perfiles de la Facultad de derecho	38
3.5.1. <i>Perfil del aspirante</i>	38
3.5.2. <i>Perfil profesional</i>	38
3.5.2. <i>Perfil del egresado</i>	38
3.5. Organización de la Facultad de Derecho	38
4. Fundamentos del Proyecto Educativo del Programa de Derecho - PEP	42

4.1. La formación integral	42
4.2. Valores: autonomía, creatividad y justicia	46
4.3. Educación para la diversidad y la inclusión	47
5. Irradiación de los Principios institucionales en el Proyecto Educativo del Programa de Derecho	50
5.1. Transparencia	50
5.2. Identidad	50
5.3. Autonomía	51
5.4. Participación	51
5.5. Democracia	52
5.6. Respeto	52
5.7. Excelencia	52
5.8. Liderazgo	53
5.9. Equidad	54
5.10. Solidaridad	55
5.11. Interculturalidad	56
5.12. Sostenibilidad	56
6. La Facultad de Derecho y su Quehacer en las Funciones Misionales	57
6.1. Docencia	57
6.2. Investigación	57
6.2.1. De la organización del Sistema de Investigación en la Universidad	59
6.2.2. Investigación en sentido estricto: grupos de investigación	60
6.2.3. Investigación formativa: semilleros de investigación	61
6.3. Servicio/Proyección Social	63
6.4. Internacionalización	68
6.5. Bienestar universitario	69
6.6. Gestión administrativa y financiera	71
7. El MOPEP: modelo pedagógico del programa de derecho	
82	7.1. Rasgos pedagógicos del programa
	82
	7.2. El modelo pedagógico como práctica educativa
87	

7.2.1 Competencias de formación	
89	
7.2.2. Resultados de aprendizaje	
92	
7.3. Plan de estudios en créditos académicos	
95	
7.4. Estrategias pedagógicas	
96	
8. Aseguramiento de la Calidad en la Facultad de Derecho	100
8.1. Registros calificados y renovación	103
8.2. Acreditación del programa	107
Referencias	109

PRESENTACIÓN

El Proyecto Educativo del Programa de Derecho (PEP), en su calidad de conjunto de lineamientos y principios orientadores, es una creación colectiva que se articula, con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) en su compromiso misional y visional; y determina, sobre la base de las directrices constitucionales y legales propias a la naturaleza de Universidad Pública del Colegio Mayor de Cundinamarca, su Modelo Pedagógico del Programa (MOPEP), Malla curricular y plan de estudios en créditos académicos.

En acuerdo con el PEI, el sustrato filosófico que permea al PEP se identifica con una *educación humanística, con enfoque ecológico*, vuelta al ser humano como centro de todo pensar, ser y actuar dignificante pero no desde una perspectiva antropocéntrica sino biocéntrica. Esto es, como persona digna a la que inhieren derechos y deberes para consigo mismo, la alteridad y el medio ambiente; que, al mismo tiempo, reconoce las exigencias de la sociedad y los avances del conocimiento dentro una cultura investigativa orientada por los postulados de la autonomía, la creatividad y la justicia.

Así mismo, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho expresa el compromiso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca con *“la formación de profesionales integrales, éticos, responsables y con pensamiento crítico; ciudadanos capaces de responder a las realidades, retos, demandas de la sociedad, en armonía con el ambiente”* (PEI, 2021, p. 16); por lo cual, atiende y posibilita cambios internos en el programa de Derecho y en los mecanismos para su actualización, conformes con sus principios fundamentales, en un marco de procesos dialógicos y democráticos permanentes.

1. NATURALEZA DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

El Proyecto Educativo del programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (PEP) se constituye en la respuesta al entorno y a los sujetos que ingresan a diferentes procesos formativos dentro de la facultad. Se constituye en la bitácora que orienta, fundamenta y concreta diferentes procesos y acciones educativas centradas en una docencia de calidad, una investigación pertinente, y una extensión que promueve impacto social. Así mismo, este proyecto enfatiza en el interés del Programa por ser reconocido como una comunidad académica y de aprendizaje de alto nivel académico y humano, cuya apuesta central está en la formación integral de abogados investigadores, fundamentados en valores, conciliadores, comprometidos propositivamente con la solución de problemas socio-jurídicos locales, nacionales e internacionales, la defensa de los derechos humanos, el reconocimiento de la diversidad y la inclusión social, la ecología y la proyección social.

1.1. Carácter de la Facultad de Derecho

La Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es una de las cinco facultades que integran la Unicolmayor, una Institución de Educación Superior –IES- de *carácter público, abierta al cambio, pluralista y autónoma*; comprometida con el desarrollo del país, la producción de conocimiento pertinente y actualizado a las tendencias del contexto actual; responsable de ofrecer una educación de alta calidad y excelencia académica y humana con fundamento en el Proyecto Educativo Institucional (Acuerdo 029 de 2021 del CSU, en adelante PEI), desde su autonomía, naturaleza institucional y desarrollo disciplinar de la facultad.

El programa de Derecho de Unicolmayor se creó, recogiendo los lineamientos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 (por los cuales tiene la facultad y derecho de crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docenciales, científicas y culturales, en ejercicio de la autonomía y autorregulación universitaria) y el Estatuto General de la institución que establece, entre otras, como funciones del Consejo Académico revisar, corregir y aprobar los planes académicos, políticas y programas académicos de la Universidad, en los campos de la docencia, investigación, extensión y protección social, mediante Acuerdo 033 de diciembre 18 de 1996.

Además, el programa de Derecho cuenta con el Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, aprobado mediante Auto de fecha 28 de octubre de 2002 del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, D.C. E, igualmente, mediante la Resolución 2099 de 2003 del Ministerio de Justicia y del Derecho se autorizó la creación del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho.

El programa comienza actividades en el primer semestre de 1998 y es reconocido oficialmente por el ICFES, registrándose con el código 1121430001100111200 en el Sistema Nacional de Información (SNIES). Mediante Acuerdo 12 del 10 de abril de 2000 se le otorga la denominación de Facultad de Derecho. La Resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional 009716 de junio de 2020 resolvió la solicitud de la renovación de Registro Calificado del Programa de Derecho y mediante Resolución 1306 del 04 de febrero de 2019 se modificó el programa en cuanto al plan de estudios, periodicidad de la admisión y la ampliación del lugar de desarrollo del programa a tres sedes: Bogotá D.C. (Sede Tres-Centro), Sede Tintal-Convenio SUE y municipio de Funza (Cundinamarca). Igualmente, mediante Resolución No. 008935 del 21 de mayo de 2021, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó el Registro Calificado por 7 años a la Especialización en Derecho Internacional Público con énfasis en Derecho Humanos; y, gracias al trabajo colectivo y la gestión sostenida con la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación Nacional se logró, mediante la Resolución 019286 del 13 de octubre de 2021, el otorgamiento del Registro Calificado del nuevo Programa de Maestría en Derecho Penal por 7 años.

Así pues, el programa de Derecho (en su pregrado y postgrados) se constituye en un *espacio de formación y desarrollo de capacidades humanas¹, fundada en valores éticos que trascienden el contexto educativo y social, posibilitadora de valores como la libertad, que permite que el sujeto pueda proyectar su propio desarrollo, en virtud del bienestar individual y colectivo; el respeto por los derechos humanos; el cuidado del medio ambiente y la consolidación de una cultura de paz para el país. Así mismo, con un enfoque centrado en el biodesarrollo en tanto éste busca “Una buena*

¹ La propuesta de la Facultad y de la Universidad, entra en consonancia con los planteamientos de Martha Nussbaum (2013) en torno al fortalecimiento de capacidades humanas, que permitan que los sujetos aporten al desarrollo individual y social, y se comprometan con los grandes problemas y retos que se le presentan a la humanidad. Capacidades que reconocen la importancia de valorar los derechos humanos, el tiempo y espacio para el ocio, el cuidado del medio ambiente, la protección de otras especies, el cuidado del intelecto, entre otros; y que, para este Proyecto Educativo del Programa, se reconocen como fundamentales y pertinentes para la educación de calidad que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

comprensión de la vida y los sistemas vivos implica el reconocimiento explícito de una mutua y total codependencia entre los diversos niveles, escalas, formas y expresiones de vida, sin absolutamente ninguna centralidad o prioridad de ninguna especie sobre las demás” (Maldonado, 2018, p. 81).

El programa pone en el centro de sus proyecciones el cuidado de todos los seres vivos; el fortalecimiento de las relaciones entre los seres humanos y la armonía con otras especies vivas existentes; reconoce la diversidad y la biodiversidad (cultural, biológica) que, como indica Useche (2011), contribuye al fortalecimiento de la equidad, a la construcción de una sólida conciencia social, planetaria y ecológica.

El programa, en consonancia con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se compromete con los acuerdos mundiales promovidos por las Naciones Unidas, en cuanto a la apuesta por el *desarrollo humano sostenible (social, económica y ambiental)*²; desde principios de equidad, igualdad de oportunidades y justicia social, que permitan orientar y proyectar acciones coherentes y congruentes con las demandas de la sociedad del conocimiento, el desarrollo tecnológico, y la búsqueda del bien común.

Así mismo, el Programa *promueve la educación como bien público*, que posibilita el desarrollo social, económico, político y cultural tanto en el país, como en la región de América Latina; se reconoce como un programa que aporta a la formación de valores sociales como el respeto, la empatía, la solidaridad, y la paz, y asume la *responsabilidad de ofrecer una educación que reconoce la diversidad social, cultural, étnica, política*, a partir de una oferta de admisión especial (Acuerdo 034 de 2010 y Acuerdo 003 de 2013 del CSU) que da respuesta a esa diversidad, desde enfoques diferenciales, incluyentes y participativos.

En este contexto, el Programa de Derecho de la Universidad colegio de Cundinamarca se presenta a la sociedad colombiana como un espacio abierto, dialogante con el entorno, sus necesidades y expectativas, con capacidad para leer las demandas de un contexto global, que requieren de la educación superior respuestas rápidas, creativas, innovadoras y con efectos positivos ante dichas necesidades; constituye un escenario abierto a todas las poblaciones, sin ningún tipo de

² Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), fueron el resultado de los acuerdos establecidos entre los Estados miembros de la ONU y que participaron en la Cumbre para el Desarrollo Sostenible celebrada en septiembre de 2015. Entre sus finalidades está incidir fuertemente con políticas y acciones para la reducción de la pobreza, la disminución de las desigualdades sociales, económicas y culturales, así como la erradicación de las injusticias sociales. Su énfasis está también, en hacer frente a los problemas derivados del cambio climático, que hoy tienen a la humanidad, en una crisis mundial.

discriminación social, étnica, de género o cultural, convirtiéndose así en un espacio para la inclusión y la diversidad.

1.2. El Programa de Derecho del Colegio Mayor de Cundinamarca en el contexto actual

Durante las dos primeras décadas del presente milenio se ha presentado un crecimiento exponencial en el número de instituciones de educación superior (IES) que ofertan programas de Derecho en el país. Un incremento que, según una investigación realizada por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, coloca a Colombia en el segundo lugar en el mundo con el mayor número de abogados, 354,45 profesionales por cada cien mil habitantes (Semana, septiembre de 2019). Sin embargo, la proliferación de profesionales del Derecho no ha ido de la mano de un incremento en el reconocimiento social en la administración de justicia, pues en la “Gran Encuesta Nacional Sobre Jóvenes 2021-I”, el 87% de los encuestados declaró desconfiar de las instituciones de justicia.

En ese orden de ideas, de poco ha servido para el país el incremento de los programas de Derecho, que pasaron de cerca de 60 en 1993 a cerca de 194 programas en las 300 universidades que hay activas en el país, pues solo 46 contaban con la acreditación de alta calidad por parte del Ministerio de Educación a 2019. Ya que, el aumento de la oferta de educación jurídica no ha sido motivado por propósitos altruistas sino por el ánimo de lucro de buena parte de los oferentes privados: universidades que no tienen ni la infraestructura, ni el personal académico, ni las bibliotecas, ni los programas de investigación, ni las publicaciones que se requieren.

Frente a ese panorama, el programa de Derecho de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se presenta como un modelo de calidad y probidad en la formación de abogados, indispensables para el buen funcionamiento de la justicia y para la protección de los derechos humanos y del ambiente conforme a lo preceptuado en la Constitución Política de Colombia. Profesionales caracterizados por su gran nivel científico y humanístico en las ciencias jurídicas a los que se inculca permanentemente valores jurídicos y humanos, en cada una de las disciplinas o saberes programados.

El énfasis permanente en los compromisos éticos de la profesión permite distinguir así a los egresados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de sus pares de otras IES. Lo que se pone en evidencia con la creación de un espacio, transversal a la educación disciplinar básica, de formación axiológica permanente. Pues, la Universidad considera un deber para con el país, que atraviesa por grandes conflictos de valores, ofrecer profesionales del derecho que vocacionalmente dirijan los principios jurídicos en función de la justicia.

No obstante, los compromisos de formación del Programa de Derecho no se satisfacen en la proyección axiológica del abogado, sino que, además, involucran su posicionamiento asertivo en la promoción y defensa de los derechos humanos, la coexistencia pacífica de los pueblos y el fomento de una cultura ambiental. De ahí que el Programa se caracterice distintivamente por su énfasis en la investigación jurídica y sociojurídica para relacionar equilibradamente aspectos teórico-prácticos y del conocimiento doctrinal y jurisprudencial con los hechos políticos, económicos, sociales y ambientales relevantes a sus propósitos en observancia con los siguientes derroteros.

1.2.1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-

Los análisis internacionales muestran una gran diversidad de problemáticas que afectan al conjunto de los países y poblaciones. Estos problemas se expresan en las prioridades de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS-, expresados en: múltiples formas de pobreza económica y social; problemas de hambre y seguridad alimentaria, desigualdades sociales; la necesidad de garantizar salud y bienestar en las poblaciones; la garantía de una educación con calidad y a lo largo de la vida; el cuidado y preservación de los recursos del medio ambiente; la igualdad entre los géneros, dando igualdad de oportunidades a las mujeres y a la niñas; promoción de nuevas formas de generación de energías limpias que no deterioren el medio ambiente; la promoción de trabajos dignos y bien remunerados que aporten no sólo al crecimiento económico sino también social; la consolidación de industrias capaces de aportar a la sostenibilidad del medio ambiente y al fomento de la innovación; reducción de las inequidades entre países y regiones; conservación de los recursos naturales, especialmente el cuidado del agua para preservar la vida; la protección de todo tipo de vida humana, animal, los ecosistemas; la búsqueda permanente de la justicia, que aporte a la construcción de un mundo en paz, generando con ello alianzas y acuerdos mundiales hacia su preservación (PEI, 2021, p. 6).

El programa de derecho de la Unicolmayor afianza su Proyecto Educativo – PEP desde su capacidad de lectura y comprensión de los cambios y las dinámicas sociales, impulsando procesos de *formación integral*, desarrollo de la *investigación pertinente e interdisciplinaria*; *revisión y producción de nuevo conocimiento*; generación de *procesos y proyectos de extensión*; y proyección social que tengan como prioridades este tipo de problemas

El programa responde a estos retos desde el carácter que la define como una comunidad de aprendizaje de alta calidad académica y humana; consciente de que sus metas educativas deben estar

alineadas con las necesidades y expectativas sociales del país, desde la perspectiva de ciudadanos profesionales globales, las cuales, se ven incorporadas en sus distintos procesos y programas de formación. Así, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho – PEP-, en su calidad de conjunto de lineamientos, políticas y principios orientadores, es una creación colectiva a partir de los ejes orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Modelo Pedagógico Institucional (MOPEI) y los fines misionales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En ese sentido, el programa de Derecho, a través del PEP, quiere hacer explícita la propuesta formativa determinada por la trayectoria histórica de la Universidad en el país, por los requerimientos sociales, políticos y judiciales que dieron origen al mismo y por la manera como a través de la organización de unos lineamientos, estrategias y gestión curricular se pretende formar abogados con la más alta calidad.

En el PEP convergen tres escenarios: el disciplinar, el formativo y el propiamente académico, para conformar el Proyecto Educativo del Programa de Derecho (PEP) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El primero recoge las actuales tendencias jurídicas y socio-jurídicas que contextualizan este documento y que dinamizan la docencia, la investigación y la proyección social del Programa; el segundo, señala las estrategias para ejecutar el proyecto en la relación docente - discente, a partir de una exploración global de la pedagogía y la educación, atendiendo a un método dialógico para la comprensión jurídica; y, el tercero, explicita los objetivos de aprendizaje del programa curricular de Derecho en su articulación con la formación del discente, en el sentido antropológico de la dignidad humana, fortaleciendo sus potencialidades naturales en lo creativo, lo propositivo, lo ético, entre otros.

Así mismo, el PEP reconoce su papel en la configuración de una conciencia reflexiva y crítica frente a los ODS impulsando procesos formativos de impacto; que generen a su vez pensamientos y acciones de transformación, capaces de enfrentar las demandas de la globalización, la sociedad del conocimiento, y, la consolidación de procesos y prácticas que aportan al desarrollo sociojurídico del país y de la región. En este sentido, el Programa:

- Asume su responsabilidad y compromiso por desarrollar el potencial y las capacidades humanas que contribuyan a la construcción del bien común que se expresa en la justicia.
- puesta por la promoción del bienestar y sostenibilidad social, buscando que mediante sus diferentes procesos y prácticas se desarrollen los valores de la justicia, la solidaridad y los derechos humanos.

- Reconoce que la diversidad cultural enriquece el desarrollo del saber y la formación jurídica; de ahí su interés por el biodesarrollo desde una perspectiva de justicia ecocéntrica.
- Enfrenta el reto de forjar redes académicas que fortalezcan sus funciones sustantivas y posibiliten la creación de comunidades académicas tanto en el ámbito de lo local, lo nacional y lo global.
- Produce conocimiento en torno a los cambios que se van produciendo en los diferentes contextos que convergen en el orden jurídico (político, económico, ambiental).
- Promueve procesos de formación integral, como enfoque y sentido de su proyecto educativo del programa (MOPEP), en acuerdo con el proyecto educativo institucional (MOPEI).

El compromiso con estos retos, se soportan desde el enfoque humanista, ecológico, crítico y social que la Universidad impulsa desde su Proyecto Educativo Institucional (PEI), y se manifiesta en el PEP de Derecho en las capacidades para:

- Promover procesos de inclusión para y con todas las personas, donde se respeta la dignidad y la condición humana; se genera igualdad de oportunidades para todos, y, se ofrece una educación de calidad, sin ningún tipo de diferenciación, para la promoción y defensa de los derechos humanos.
- Reflexionar críticamente sobre la globalización y sus efectos, desarrollando procesos investigativos y formativos que incorporen estas reflexiones en eje de sus programas de pregrado y postgrado.
- Generar procesos de innovación educativa, académica, tecnológica y sociojurídica, que logren producir cambios significativos en la sociedad hacia la prosecución de los ODS.

En este contexto, el Programa de Derecho reconoce una educación que le apunte al desarrollo integrado y sostenible, valora la importancia de potenciar procesos cognitivos en los sujetos, como fortalecer aspectos sociales, actitudinales, emocionales, que están ligados a la idea de formación integral a la que apunta el PEP y que se evidencia en el Modelo Pedagógico del Programa (MOPEP), en el cual se condensa una propuesta formativa orientada por principios institucionales de: Transparencia, Identidad, Autonomía, Participación, Democracia, Respeto, Excelencia, Liderazgo, Equidad, Solidaridad, Interculturalidad y Sostenibilidad (PEI, 2021, pp. 25-30); condiciones nacionales establecidas por el Ministerio de Educación (MEN) entre las que se destacan: flexibilidad, integralidad,

innovación, relación con el sector externo, internacionalización, interdisciplinariedad; y aspectos propios del programa, a saber: investigación, sólida formación en valores, contextualización y compromisos con la sociedad desde los valores de la autonomía, la creatividad y la justicia.

1.2.2. Acuerdo por lo Superior 2034 – CESU

El Consejo Nacional de Educación Superior, CESU, presenta al País la *política pública para la educación superior* en los próximos 20 años, como resultado de un acuerdo colectivo que aporte al alcance de un objetivo común: una educación superior de calidad para todos los colombianos. En este panorama nacional, se concluyen 10 temas primordiales al 2034, que son: educación inclusiva; calidad y pertinencia; investigación (ciencia, tecnología e innovación, incluida la innovación social); regionalización; articulación de la educación media con la educación superior y la formación para el trabajo y el desarrollo humano; comunidad universitaria y bienestar; nuevas modalidades educativas; internacionalización; estructura y gobernanza del sistema y sostenibilidad financiera del mismo.

En ese contexto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y su Facultad de Derecho se comprometen con los desafíos, dinámicas y políticas que apuntan a fortalecer los procesos de formación integral a través del Proyecto Educativo Institucional -PEI, y su Proyecto Educativo del Programa (PEP) desde el desarrollo disciplinar de la Facultad en su programa de pregrado y sus programas de postgrado.

1.2.3. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

En el marco de las políticas gubernamentales, se encuentra El Plan Nacional de Desarrollo, que describe: *III. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados*, en específico la “Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos”. Para la Universidad, este horizonte estratégico permite articular los objetivos misionales y que la Educación Superior sea una estrategia de crecimiento para el país y “*con un énfasis en las poblaciones vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social*”.

Así mismo, el mencionado Plan describe: *I. Pacto por la legalidad: La dignidad humana y las libertades individuales y colectivas se garantizarán con la prevalencia de la ley y una justicia cercana, moderna, efectiva y oportuna*. Para el programa de Derecho este horizonte estratégico encuentra su corolario en su misión y visión en tanto que igual, como declara el Plan Nacional de Desarrollo, procura: “*Fortalecer la cultura de la legalidad para que los ciudadanos ejerzan sus derechos con apego a la Ley;*

Mejorar la gestión del Sistema de Justicia para que sea más cercano a los ciudadanos, más moderno, efectivo y oportuno; Mejorar el acceso a la justicia a través del empoderamiento legal de los ciudadanos, modelos de justicia local y rural, el desarrollo integral de los métodos de resolución de conflictos y el apoyo de las TIC.”

El Plan Nacional de Desarrollo, en ese sentido, también pretende que las IES brinden acceso al servicio educativo con equidad y sea fuente progreso con la formación de talento humano, y estos aspectos que dan sentido a la Misión y Visión de la Universidad (PEI, 2021, p. 8) encuentran su desarrollo en materia de justicia y legalidad en la Misión y Visión del programa de Derecho (*infra*).

1.2.4. Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026

El Plan Nacional de Educación de Colombia tiene retos para la construcción de la equidad a través de la educación, su abordaje *“busca el robustecimiento de un sistema educativo de calidad, que aumente las posibilidades de todos los colombianos de tener mejores condiciones de vida, generar movilidad social y reducir las desigualdades sociales y económicas”*. Para ello, la Universidad, retoma los principios que en éste se formulan, en especial, aquel que, llamado a reducir los altos niveles de inequidad y las brechas regionales, con el fin de ampliar el acceso a la educación superior en condiciones de igualdad y responsabilidad, que con la orientación del PEI continúa el propósito de la impronta Institucional: Ética, Servicio y Saber; y que, con la implementación del PEP de Derecho *“propenderá, además, por una formación integral del ciudadano que promueva el emprendimiento, la convivencia, la innovación, la investigación y el desarrollo de la ciencia, para que los colombianos ejerzan sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas y las instituciones, tengan la posibilidad de aprovechar las nuevas tecnologías en la enseñanza, el aprendizaje y la vida diaria y procuren la sostenibilidad y preservación del medio ambiente”* (Visión del PNDE a 2026).

1.2.5. Plan de Desarrollo Sistema Universitario Estatal-SUE

La Visión del Plan de Desarrollo del SUE, señala que para el 2022, *habrá consolidado como un referente nacional en el fortalecimiento de la calidad y la pertinencia de la educación superior del país, y como actor fundamental en la definición de políticas públicas de educación superior*. Desde el quehacer de la Universidad con el PEI en general y del Programa de Derecho con el PEP en particular, esto permitirá

enfocar los esfuerzos plasmados en el objetivo estratégico No. 4.3 del SUE, denominado “Calidad en la Educación Superior Pública”, relacionado con la oferta y calidad académica.

1.2.6. Decreto 1330 de 2019 del MEN

Desde el marco legal Nacional, el Decreto 1330 de 2019 del MEN "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación”, incluye, entre otros aspectos relevantes, los mecanismos que articulan las funciones sustantivas, además de promover el fortalecimiento de la autorregulación y autoevaluación como pilares esenciales del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y la Evaluación de Condiciones de Programa (Artículo 2.5.3.2.3.2.1., ss).

Desde este referente, es imperativo que el PEP de Derecho impacte el proceso formativo y a la vez contribuya Sistema Educativo del país, articulando de manera orgánica el conjunto de conceptos, políticas, procesos, normas y prácticas que abarquen los momentos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento, fortaleciendo la calidad al interior del programa (Artículo 2.5.3.2.3.2.11. Evaluación de condiciones de programa); y, desde la Resolución 021795 del 19 noviembre de 2020 que establece los parámetros del Decreto 1330, la Evaluación de los Resultados de Aprendizaje.

La Universidad y el Programa de derecho dirigen sus estrategias para el cumplimiento de estos objetivos a través del PDI 2020-2025 y sus Planes de mejora en el marco de una cultura institucional y del programa con calidad y prospectiva de un país mejor que facilite el tránsito de los estudiantes en su formación de forma pertinente y para la vida.

1.2.7. Acuerdo 02 del 2020 del CESU

Este acuerdo establece la importancia de actualizar el modelo de acreditación en alta calidad, en la que las Instituciones de Educación Superior, sus actores y diferentes procesos en los que se asuma y manifieste de manera autónoma la voluntad por trabajar hacia la calidad educativa, y que le permita el reconocimiento tanto como internacional; y como respuesta a las “demandas sociales, culturales, científicas, tecnológicas y de innovación” (CNA, 2020, p. 6). El interés de la Universidad por generar una cultura de la calidad y por promover procesos participativos y permanentes de la autoevaluación y autorregulación, conlleva a que la Universidad asume una posición abierta a estas nuevas

indicaciones, y, por tanto, orienta sus procesos y acciones en perspectiva de educación en alta calidad, conforme en los nuevos planteamientos y directrices del CNA (PEI, 2021, p. 10).

Bajo dicha impronta, el programa de Derecho de Uicolmayor entiende que *“La alta calidad de un programa académico, desde la perspectiva de la acreditación, se reconoce considerando referentes a partir de los cuales orienta su acción y supone retos de alta exigencia y complejidad, reconociendo sus propias particularidades, según la identidad, misión y tipología, así como el nivel de formación del programa académico”* (Acuerdo 02 del 2020, art. 15). Y, en orden a ello, trabaja por: a) responder al sistema interno de aseguramiento de la calidad de la institución; b) estar en consonancia con una sólida cultura de autorregulación y autoevaluación institucional orientada al mejoramiento continuo; c) poseer una planta profesoral con altos niveles de cualificación, debidamente escalonada; d) propiciar la existencia de procesos para la investigación formativa y la investigación científica, la innovación y la creación; e) un compromiso declarado con la formación integral de las personas que reconozca y promueva la diversidad; f) la pertinencia y relevancia social que supone ambientes educativos inclusivos y de aprendizaje heterogéneo y flexible; g) contar con un grupo de egresados que permitan validar el proceso formativo y los resultados de aprendizaje; h) contribuir al desarrollo de políticas institucionales de buen gobierno que garanticen la estabilidad del programa académico; i) afianzar la internacionalización, con todo lo que ello implica; j) facilitar procesos formativos flexibles e interdisciplinarios para el desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades, requeridos en las actuales dinámicas sociales, laborales e investigativas; k) fortalecer la organización, administración y financiación del programa académico para cumplir adecuadamente con las funciones misionales; l) impactar a la sociedad, a través de acciones de investigación y proyección social o extensión; m) consolidar proyectos de investigación, de innovación, de desarrollo tecnológico o de creación; y n) desarrollar procesos de generación de conocimiento, de innovación y creación para ser puestos al servicio de la sociedad en conjunto.

1.2.8 Acuerdo No. 070 de 2021 del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Este acuerdo, Por el cual se aprueban los lineamientos relacionados con resultados de aprendizaje, acogidos a lo dispuesto en el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional describe que: *“Los resultados de aprendizaje son concebidos como las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico”*,

así como, “[...] se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico”.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE DERECHO - PEP

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 30 de 1992
3. Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992
4. Acuerdo 036 de noviembre 26 de 1996, recomendar la creación del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales.
5. Acuerdo 033 de diciembre 18 de 1996, crea el programa de Derecho.
6. Acuerdo 12 del 10 de abril de 2000, otorga la denominación de Facultad de Derecho.
7. Resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional 9703 de fecha julio 29 de 2013 por la cual se resuelve la solicitud de la renovación de Registro Calificado del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ofrecido bajo la metodología Presencial en Bogotá.
8. Resolución 1306 del 04 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Educación Nacional emitida por el Ministerio de Educación Nacional que aprueba la modificación del programa en cuanto al plan de estudios, periodicidad de la admisión y la ampliación del lugar de desarrollo del programa a tres sedes Bogotá D.C. (Sede Tres-Centro y Sede Tintal-Convenio) y municipio de Funza (Cundinamarca).
9. Resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional 009716 de junio de 2020 por la cual se resuelve la solicitud de la renovación de Registro Calificado del Programa de Derecho
10. Resolución No. 008935 del 21 de mayo de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional que otorgó el Registro Calificado por 7 años a la Especialización en Derecho Internacional Público con énfasis en Derecho Humanos.
11. Resolución 019286 del 13 de octubre de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional que otorgó el Registro Calificado por 7 años al nuevo Programa de Maestría en Derecho Penal.
12. Acuerdo 029 de 2021 del Consejo Superior Universitario por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
13. Acuerdo 022 del 2020 (5 de mayo de 2020) del Consejo Académico de Unicolmayor por el cual se aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional –MOPEI.

14. Acuerdo 031 del 2020 (16 de junio de 2020) del Consejo Académico de Unicolmayor por el cual se actualizan los Lineamientos curriculares de Unicolmayor orientados a fortalecer el diseño, desarrollo y evaluación curricular de los programas académicos de pregrado y posgrado.
15. Acuerdo 070 de 2021, del Consejo Académico de Unicolmayor, por el cual se aprueban los Lineamientos relacionados con resultados de aprendizaje en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

3. MARCO FILOSÓFICO DE LA FACULTAD DE DERECHO

El Proyecto Educativo del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en acuerdo con su Proyecto Educativo institucional, busca responder a las exigencias del desarrollo jurídico disciplinar contemporáneo, para actuar frente a las demandas y necesidades sociojurídicas de la comunidad local, regional, nacional y global. Por lo cual, es evidente que las nuevas condiciones sociales, políticas, culturales, económicas y ambientales de un mundo globalizado impulsan cambios que inciden en la educación, en general, y en la educación superior, en particular, que se traducen en nuevas exigencias y compromisos en la labor educativa, nuevas estrategias de aprendizaje, nuevos medios pedagógicos e, incluso, nuevas reflexiones sobre el fundamento epistemológico de la educación misma.

En ese contexto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y su Facultad de Derecho, reconocen que la ciencia jurídica requiere de una continua y permanente actualización –de acuerdo con los nuevos escenarios- en sus procesos pedagógicos, con el fin de formar estudiantes que como profesionales integrales, con calidad y competencia, enfrenten y den soluciones a las nuevas realidades que surgen de los diversos contextos nacionales e internacionales, mediante una *educación humanística, con enfoque ecológico, pluralista e inclusiva*.

De acuerdo con esto, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho apunta a formar profesionales idóneos, de carácter integral e investigadores; guiados por docentes que cultivan, mediante la relación académica, la esencia del conocimiento jurídico y alientan el desarrollo de la autonomía y creatividad para interpretar, analizar y argumentar sobre la realidad sociojurídica y ambiental; dispuestos, en el contexto de la coexistencia pacífica (derivada de la implementación de los Acuerdos de la Habana-Teatro Colón), la post Pandemia COVID-19 y el desarrollo sostenible, a preparar a los discentes en los valores supremos de un *Estado Social de Derecho* y la construcción con identidad de un orden jurídico nacional sustentable.

En efecto, los esfuerzos pedagógicos del PEP, en coherencia con el marco constitucional colombiano, llaman al fortaleciendo del sentido y espíritu de la democratización allí instituido. Por cuanto, la democracia es un principio Constitucional que en el marco del PEI se entiende como:

[...] como el arte de construir unidad en medio de la diversidad, respetando roles, experiencia acumulada, relevo generacional y jerarquías que fundan una asimetría sana de convivencia, toma de decisiones y desarrollo armónico que favorece los intereses de la comunidad

universitaria por encima de los intereses individuales o de grupos y respetando las disposiciones y normatividades gubernamentales que rigen a la educación superior. (2021, p. 28)

De otro lado, el desarrollo sostenible y la sostenibilidad, no es mero recurso retórico en el programa de Derecho ya que, así como solicita el PEI a sus Facultades y programas (PEI, 2021, p. 31), la pregunta ética por la preservación del medio ambiente se fundamenta en la teoría de la justicia ambiental que tiene su asiento en el objetivo 16 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. Lo cual supone eliminar y/o minimizar las amenazas presentes o latentes para el desarrollo sostenible, el acceso limitado a la justicia y las condiciones que producen o generan situaciones de injusticia.

En tal sentido, es pertinente la adopción de la *teoría de la justicia ambiental* en sus diferentes dimensiones, en tanto ella permite la materialización de procesos comunes y colectivos que propenden por la protección de los componentes y elementos del ambiente y, a su vez, contribuye significativamente a la resolución de las conflictividades resultantes, a través, de la justicia distributiva y participativa, desde los ámbitos formales y materiales (Mesa, 2018), para los ciudadanos en general. Beneficiarios últimos de los servicios y bienes ecosistémicos que como tales han de tener injerencia en el manejo de la problemática presentada y de su corrección, pues la continuación del disfrute de bienes y servicios derivados de la gestión ambiental es un asunto que atañe a todos.

En ese orden de ideas, la *educación humanística, con enfoque ecológico, pluralista e inclusiva* por la que propende el PEI y de la que se hace eco el PEP, llama la atención sobre los siguientes fenómenos: *El desplazamiento ambiental* que hace referencia a el efecto de la movilización de personas, grupos, colectivos, sociedades, pueblos, entre otros, que, producto de las presiones causadas por los conflictos y problemas ambientales y las afectaciones directas o indirectas causadas, se ven obligados a trasladarse buscando mejores condiciones vida. Una realidad indudable en Colombia que exige ser analizada por las consecuencias jurídico-políticas, sociales y ambientales en relación con las responsabilidades de los pobladores, las empresas y el Estado (Mesa, 2015).

Los conflictos ambientales que, teóricamente, pueden ser entendidos como un tipo de conflicto social; ya que, según Orellana, un conflicto ambiental se genera cuando se trasladan externalidades negativas a algunos actores sociales que habitan en un lugar o territorio, con lo cual, se generan

afectaciones directas a comunidades producto de un daño al recurso natural (1998). Lo que trae aparejado situaciones de exclusión.

La participación comunitaria, entendida desde el campo de la justicia ambiental como “la oportunidad “apropiada” que deben tener los sujetos potencialmente afectados en su ambiente o en su salud, para participar en las decisiones respecto de determinada actividad” (Bellmont, 2012, p. 28). Por lo que se refiere a la posibilidad efectiva que tienen las comunidades para incidir en la toma de decisiones del Estado, en particular, y de actuar jurídicamente cuando sus requerimientos no sean tenidos en cuenta. De ahí que garantizar el ejercicio de ésta permite la superación de las inequidades y asimetrías distributivas en materia ambiental.

El derecho del desarrollo sustentable, en tanto en cuanto el orden jurídico es un instrumento necesario para llegar al objetivo de la sustentabilidad. Por cuanto el derecho comprende diferentes ramas que permiten la implementación, evaluación y gestión de los ODS. Más aún cuando en el ordenamiento jurídico colombiano se prevé, desde el marco jurídico constitucional, la dirección en los Planes de Desarrollo de los elementos adecuados a los ODS en articulación con la legislación.

La renovación del concepto de derecho ambiental, una exigencia que procura superar el concepto de Derecho Ambiental como conjunto de normas obligatorias que regulan las relaciones de los hombres con el medio ambiente y su posible afectación, protegiendo un interés difuso que es de la colectividad, considerado como el derecho al medio ambiente (Cañón & Erasso, 2004). Una perspectiva que se caracteriza particularmente por su naturaleza Penal: pese a que su normatividad se basa en prevenir el daño ambiental e inicialmente estaba más ligada a la rama administrativa, ciertas conductas por su alto daño al medio ambiente y en gran medida afectación directa a las comunidades se tratan como delito y por tanto son tratadas por el Derecho Penal (López & Ferro, 2006); pero que al día hoy son del resorte de todas las ramas del derecho, por cuanto convocan lo constitucional, civil, comercial, etc.

La justicia distributiva con criterio étnico inclusivo, un concepto referido a la relación existente entre justicia y ambiente, en relación con los derechos de las comunidades o grupos vulnerables; ya que existe, en los términos de Hervé, una “decisión deliberada de situar a ciertos grupos en lugares cuyo uso no es deseado, llevando a una exposición desproporcionada de estos grupos a riesgos ambientales” (2010, p.11). Un el tratamiento injusto que requiere que “ningún grupo de personas, incluyendo los grupos raciales, étnicos o socioeconómicos, debe sobrellevar desproporcionadamente la carga de las consecuencias ambientales negativas como resultado de operaciones industriales,

municipales y comerciales o la ejecución de programas ambientales y políticas a nivel federal, estatal, local y tribal” (Bellmont, 2012, p. 38).

La Justicia ambiental distributiva con criterio socioeconómico, esta perspectiva y/o enfoque conceptual se dirige a combatir las situaciones de desigualdad centrando “el debate en la situación socioeconómica de las comunidades afectadas” (Hervé, 2010, p.15) y se analiza la distribución de los beneficios ambientales y las cargas contaminantes. En este sentido, la justicia ambiental “no constituye un concepto aislado, destinado a la esfera de estudios económicos, filosóficos, ecológicos, jurídicos o sociológicos especializados, que puede ser excluido de los temas cotidianos, porque sencillamente se trata de un tema de supervivencia humana ligado a las condiciones culturales y socioeconómicas” (Bellmont, 2012, p. 40).

La Justicia ambiental desde la administración de justicia. Desde este ámbito, perspectiva y/o enfoque conceptual la justicia ambiental debe ser entendida como el área en la cual se dirimen conflictos ambientales derivados usualmente de derechos jurídicamente tutelados asociados; en este nivel, existen una serie de actores adicionales a la comunidad afectada y al agente de la afectación: los operadores jurídicos. Los cuales tienen el deber de garantizar la correcta aplicación del ordenamiento jurídico en busca de eliminar y/o minimizar cualquier situación de injusticia ambiental.

La Justicia ambiental desde los principios ambientales. A partir del análisis jurídico- político de la justicia ambiental, los principios ambientales son un elemento básico, sin los que sería imposible comprender el alcance mismo del concepto. Dichos principios, son “criterios o valores jurídico-políticos ambientales de fines mayores que sirven para fundamentar los derechos y sus exigencias para la concreción y materialización de estos a partir del establecimiento de límites claros” (Mesa, 2018, p. 63).

En ese contexto, es claro que a los propósitos del PEP de Derecho la perspectiva teórica de la *justicia ambiental* es un concepto que dirige la *educación humanística, con enfoque ecológico, pluralista e inclusiva*; ya que, como ha señalado Mesa Cuadros (2007; 2010; 2011), es una nueva concepción de lo ambiental que requiere de una visión integral, sistémica y global, para el abandono de la visión parcial, sectorial y limitada que se ha tenido del ambiente. Ya que, sugiere Mesa,

Una reflexión sobre derecho ambientales y justicia ambiental debe superar las teorías restrictivas de los derechos humanos, tanto liberales como otras que siendo contemporáneas no superan el déficit del concepto y la fundamentación, así como de la concreción material de su protección, que desconoce especialmente la indignidad humana y ambiental de buena

parte de la población mundial y la discriminación y el despojo de pueblos, comunidades y sociedades culturalmente diferenciadas como indígenas, afros, raizales, palenqueros, tagangueros, rom y campesinos, quienes con sus formas de acceso y uso a los elementos del ambiente (bosques, aguas, fauna, suelos, etc.) basada fundamentalmente en proporciones pequeñas, se enfrentan cotidianamente al estilo de vida de algunos grupos de habitantes urbanos sobre- consumidores y contaminadores quienes por su apropiación y uso exagerado e ilimitado de los elementos del ambiente, los erosiona, disminuye, agota o extingue.(2013, pp. 172-173)

Tal y como se advierte, *la justicia ambiental* procura escapar a la restricción de las visiones liberales de la justicia, centrada en derechos y libertades políticas, así como de la visiones prestacionales de los estados de bienestar, centradas en la provisión de bienes y servicios sociales; por cuanto, desde sus orígenes, su principal preocupación ha estado en la exclusión e inequidad de una parte de la sociedad por otra, lo que imprime a la primera unas cargas y costes ambientales que, además de no encontrar justificación, perpetúan su situación de marginación.

Sin embargo, dado que “lo ambiental” hace referencia a una categoría mucho más amplia que la de lo ecológico, puesto que en ella se analizan todas las interacciones existentes en la relación hombre/naturaleza en aspectos sociales, económicos, culturales, políticos, jurídicos y por supuesto ecológicos, *la justicia ambiental* como teoría ha tenido progresivamente diversos desarrollos a nivel conceptual y práctico tanto a nivel regional como a nivel global (Mesa, 2018). Los cuales han permitido establecer distancia con otros avances teóricos similares y en muchas ocasiones tratados con sinónimos: la justicia ecológica y la ecojusticia (Bellmont, 2012, pp. 47-65). Aunque, en orden a sus elementos comunes, favorecen la integración teórico-práctica respecto de la justicia ambiental respecto a tres aspectos: equidad en la distribución del riesgo ambiental, reconocimiento en la diversidad de los participantes y experiencias de las comunidades afectadas y, participación en el proceso político por el cual se crea y maneja la política ambiental (Schlosberg, 2007). De ahí que una visión ampliamente usada de *justicia ambiental*, es su definición como el *conjunto de prácticas y principios* que:

- 1) Garantizan que ningún grupo social soporte una parte desproporcional de las consecuencias ambientales negativas; 2) garantizan acceso justo y equitativo [...] a recursos ambientales del país; 3) garantizan acceso a información y procesos y participativos sobre la gestión de los recursos [...]; y, 4) favorecen la constitución de sujetos colectivos de derechos

[...] para ser protagonistas en la construcción de modelos alternativos de desarrollo. (Acseirad, 2017, p. 249)

En tal sentido, el PEP presente considera con Hervé que “la demanda por justicia ambiental puede ser, además de un reclamo político de grupos ambientalistas, *un objetivo perseguido por la política y el derecho ambiental*” (2010, p. 26. *Cursivas en el original*). Y, en ese orden ideas, aunque la justicia ambiental es similar al concepto del “desarrollo sustentable”, de los ODS a que se hizo alusión arriba, sin embargo, su análisis y delimitación conceptual a través de ciertas directrices permitirá concretizar la demanda por justicia ambiental mediante mecanismos jurídicos específicos” (Hervé, 2010, p. 34). Y aquí, precisamente, es donde encuentra plena justificación esta teoría a los efectos de establecer directrices, desde un concepto amplio de justicia ambiental -desde Machado (2017), Martínez Alier (2008) y Ascerald (2017)-, en perspectiva de la *formación integral* y el desarrollo del *pensamiento crítico y reflexivo* de quienes entran a ser parte de su programa de pregrado y posgrados desde la perspectiva de la perspectiva ampliada del *Estado social de Derecho*, como del *Estado ambiental de derecho* que, como indica Mesa, es una “nueva visión de los derechos considera que [donde] los derechos en general son derechos ambientales agrupados en dos grandes conjuntos de derechos, los derechos humanos y los derechos de la naturaleza. Los derechos ambientales implican por lo tanto la integralidad de los mismos, es decir, los derechos son todos los derechos. (2013, p. 173)

De la mano de la anterior formulación, El PEP de derecho de la Uicolmayor destaca que todos los derechos deben ser ambientales, dado que no es posible alcanzar la vida digna sin considerar al ambiente como factor para su concreción, y como elemento de vida en su condición de integralidad, complejidad y globalidad. Por cuanto, como señala Mesa,

Esta nueva visión recoge, además, la perspectiva de los derechos humanos integrales, es decir, todos los derechos, para todas y todos, tanto los derechos humanos civiles y políticos (DHCP) conjuntamente con los derechos humanos económicos, sociales, culturales, colectivos y ambientales (DHESCCA) y los derechos de la naturaleza ya no solo desde la retórica discursiva de otorgar derechos sin parar (como cuando se ha llegado a hablar de derechos fundamentales de las personas jurídicas), sino concretar tales ideas de dignidad de lo humano y por ende, los deberes, obligaciones y responsabilidades de lo humano con la naturaleza. Como se indica, estos derechos son a la vez individuales y colectivos, protegen tanto a humanos como a la naturaleza; a las generaciones presentes como a las futuras; defendidos tanto por individuos como por colectivos, en una idea de expansión de la

protección que supera la estrechez de la teoría sobre su titularidad como su ejercicio. (2013, p. 174)

En dicha perspectiva, el Programa de Derecho de Unicolmayor se pone a la vanguardia de la formación jurídica, tradicionalmente centrada en la reproducción de la perspectiva antropocéntrica de los derechos, y pone el énfasis en la perspectiva integral de todos los derechos a partir del principio de solidaridad que, como declara el PEI, “exige la consolidación de comunidades solidarias, que sean capaces de trabajar por el bien común de una colectividad, de una sociedad” (2021, p. 30).

Así mismo, el PEP de Derecho de Unicolmayor encuentra plena consonancia con el enfoque centrado en el *biodesarrollo* del PEI (2021, p. 5) porque el concepto de biocentrismo incluyente como elemento de la teoría justicia ambiental impone deberes y obligaciones a la generación actual basados en la concepción integral de los derechos. Ya que, sugiere Mesa,

Esta nueva forma Estado y esta nueva visión de derechos, concebidos como derechos ambientales, deberán partir de un debate público y político que tiene el compromiso de concretar y reconocer pública y políticamente diferentes aspectos y tomar todas las medidas adecuadas y conducentes para resolverlos, en sus diferentes niveles (local, regional, nacional, continental o global). Un primer elemento tiene que ver con la *huella ambiental sostenible como concreción de los límites* [...] De otra parte, la *responsabilidad generacional* orienta la nueva clase de derechos y de justicia, ya que se exige la concreción de la responsabilidad entre generaciones pues las conductas humanas no deberían discriminar a seres lejanos en el tiempo y en el espacio (futuras generaciones humanas o no humanas sin distinción del lugar donde se encuentren), siendo inmoral descontar no solo el futuro como práctica de racismo inter- generacional e inter-especies) sino también del presente (racismo contra los empobrecidos, pues sólo tendrían derechos los que tienen con qué pagar en el mercado), ya que quienes hoy no tienen ni pueden, seguramente tampoco podrán tener generaciones futuras. (2013, p.187)

Ahora bien, como la extensión del *Estado social de Derecho* a la *propuesta del Estado Ambiental de Derecho* es un escenario para la realización de derechos resulta obvio que han de existir los espacios para su concreción, espacios que en la dimensión formal de la justicia ambiental han de enmarcarse en los procesos políticos y disposiciones jurídicas que desarrollen dichos derechos. Y que han de procurarse, para el proceso de integración de todos los derechos, con la formación de una nueva

generación de profesionales del derecho conscientes del *desarrollo humano sostenible (social, económico y ambiental)*, con *enfoque ecológico, pluralista e inclusivo*. .

El carácter inclusivo, por otra parte, cómo ha estudiado (Sepúlveda, 2021), procura distanciarse del equívoco común de confundir educación inclusiva con integración educativa. Ya que, aunque el termino integración se posesiono mucho antes que el de inclusión y además obtuvo importantes avances en cuanto a procesos de reforma educativa, tiene serias limitaciones para significar los principios y fines de la educación inclusiva. Razón por la cual, Blanco (1999) propone que el termino inclusión reemplace al de integración aunque, al mismo tiempo, trabajan conjuntamente.

De hecho, la sola integración impide aproximarse a una educación respetuosa con la diversidad (dignidad) de todos los estudiantes. Pues, la responsabilidad de involucrar a aquellos no incluidos en el aula, la Universidad o el sistema educativo en general, termina siendo una cuestión de la educación especial y sus educadores y no como una responsabilidad social conjunta. Así, la óptica de integración como “meter dentro al que estaba fuera” no resulta en la transformación del sistema educativo y el aula porque tiene un marcado viso conservador. La Universidad abre sus puertas al diferente, al diverso, pero a cuenta de que él se acople, se adapte, se una al todo homogéneo.

En ese sentido, integrar es otra formar de excluir y no de incluir; porque, si bien en la integración ya existe un reconocimiento de la diversidad en los educandos por parte de la Universidad, eso no significa necesariamente el replanteamiento pedagógico y funcional de la misma. Ya que, como sucede actualmente en el programa de derecho unicolmayorista, perfectamente el programa puede continuar empleando las estrategias pedagógicas estandarizadas y, al mismo, integrar; esto es, acomodar las mismas estrategias pedagógicas a las nuevas necesidades de la población diversa sin que ello signifique un cambio sustancial en la dirección pedagógica.

En efecto, pese a que pueden existir políticas educativas de integración, ello no es sino el primer pasó de una educación Inclusiva. Como lo pone de presente el MEN (2007):

La educación inclusiva es una política que se materializa en estrategias de ampliación del acceso, el fomento a la permanencia y a la educación pertinente y de calidad, y el mejoramiento de la eficiencia mediante la asignación de personal de apoyo y la identificación de instituciones educativas que puedan dar atención apropiada. Por lo tanto, el denominado "programa de educación inclusiva" es una actividad articulada a la política de mejoramiento de la calidad desde los planes de apoyo al mejoramiento. Su fundamento es reconocer que

en la diversidad cada persona es única y que la educación inclusiva es el vehículo para alcanzar la meta de educación para todos.

Sin embargo, hay que atender que el mismo MEN ha reconocido que

[...] El concepto de integración no es sinónimo de inclusión. [...] la integración hace referencia al paradigma educativo que antecede al de la educación inclusiva. Se trata de la visión propia de los años 80 y 90, la cual estaba enfocada en atender a las personas en situación de discapacidad bajo el término “necesidades educativas especiales” (NEE). La acción de incluir trasciende la integración, ya que no se trata únicamente de atender a un grupo social específico por medio de acciones transitorias, sino de ofrecer a todos los estudiantes un conjunto sólido de políticas institucionales que buscan, desde el primer momento, la igualdad de oportunidades. Aunque en su momento la integración sirvió para visibilizar ciertos grupos excluidos de los sistemas educativos, el concepto no forma parte del léxico de la educación inclusiva. (2013, p. 25)

Pese a la existencia de dichos *Lineamientos*, actualmente en Colombia en general y en el programa de derecho de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en particular, la atención educativa inclusiva en las aulas regulares tienden a ser todavía más integradora que inclusiva; el dicente debe acoplarse a las características que la mayoría homogenizada posee. Y, en tal sentido, el PEP de Derecho de Unicolmayor proyecta como una directriz para materializar la inclusividad propuesta en el PEI (2021) Que, tal y como lo consideró en su momento el MEN respecto de la *educación inclusiva*, es un proyecto a largo plazo, abierto a discusiones, “una primera base de trabajo sólida que sirva como sustento para su continuación” (2013, p. 25).

En efecto, cuando a los grupos originalmente priorizados (indígenas, negritudes, palanqueros, etc.) han de sumarse ahora la población LGBTIQ+ y la población desmovilizada en proceso de reintegración del anterior grupo guerrillero de las FARC-EP, que está a la espera de la implementación de los Acuerdo de paz de La Habana-Teatro Colón en lo que respecta, entre otros, al tema de la educación inclusiva³.

³ Como ya destacaba la *Revista Semana*:

El acuerdo contempla que la guerrilla, en coordinación con el Gobierno Nacional, desarrolle programas educativos y de capacitación en el interior de las zonas veredales, centrados en la formación para el trabajo y la nivelación en educación básica, primaria, secundaria o técnica [...] habla también de garantizar la cobertura y la calidad educativa; erradicar el analfabetismo; acercar las instituciones académicas a las zonas rurales, e invertir en infraestructura educativa, maestros cualificados y acceso

Así las cosas, y en orden a la vocación que desde el PEI (2021) permea el PEP de Derecho, se reconoce a la *comunidad académica* de la Facultad de Derecho como *pluralista e inclusiva* en el entendido que, como destaca el PEI:

Para la Universidad, educar en y para la diversidad constituye la oportunidad de tener apertura, capacidad de adaptación a los cambios y demandas de esta diversidad, valorándola como posibilidad para ampliar y potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y como enfoque educativo que favorece el desarrollo humano.

En concreto, el reconocimiento de la diversidad en la Universidad se manifiesta en varios procesos y prácticas:

- En la flexibilización de los currículos, asumiendo desde ellos una permanente revisión de las tendencias y avances en el conocimiento, en contraste con las necesidades y expectativas de los contextos y su diversidad. Así mismo, en su capacidad de adaptación y contrastación con los problemas y realidades sociales que vive el país y la región.
- En la consolidación de experiencias educativas y pedagógicas que identifican trayectorias diversas en el aprendizaje, de manera que los estudiantes puedan alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.
- En el desarrollo de procesos de acompañamiento académico, emocional, social, con base en las necesidades de los estudiantes, en los que confluyen las prácticas académicas y pedagógicas de los programas y los docentes; así como los acompañamientos desde bienestar institucional.
- La educación en y para la diversidad plantea a la Universidad el reto de construir pedagogías diversificadas, que permitan el acceso equitativo al sistema educativo de educación superior, que minimicen las diferencias de aprendizaje entre unos y otros que conducen a las desigualdades educativas.

a tecnologías de la información. La oferta de programas en estas regiones deberá incluir formación técnica agropecuaria desde la educación media (décimo y undécimo), y se impulsarán procesos de investigación, innovación y desarrollo de este sector desde la academia. También se contempla un incremento de los cupos para la capacitación técnica, tecnológica y universitaria, y becas con créditos condenables para estudiantes rurales con bajos recursos. (26 de Septiembre de 2016. Negrilla fuera del texto)

- Desde la investigación se generan prácticas educativas inclusivas, a partir de las comprensiones y del conocimiento derivadas de esta función; permitiendo con ello, generar intervenciones acertadas a las necesidades de aprendizaje y de formación de los estudiantes.
- Finalmente, la apuesta por la educación en y para la diversidad, reconoce que la educación promueve procesos y no productos; por tanto, su interés va más allá de la formación en el conocimiento, implica también desarrollar la autoestima, el pensamiento crítico, y agenciar en los estudiantes actitudes que valoren la diversidad.

La formación en y para la diversidad, constituye una apuesta educativa y política de la Universidad, y un enfoque ético e integral que aporta al bienestar de los sujetos y de la sociedad, a la consolidación de espacios democráticos, al fomento de las relaciones entre diferentes que se reconocen; y a la construcción de alternativas viables a los problemas que se derivan de una mirada cerrada sobre esa diversidad. Para la Universidad, esta perspectiva permite además afianzar valores como el encuentro, el diálogo, la solidaridad, el respeto y el fomento de la autonomía. Estos son los referentes desde los cuales la Universidad pone el acento en su proyecto educativo, centra sus funciones y las prácticas que se deriven de éstas; y, promueve el desarrollo de una educación socialmente pertinente. (2021, pp. 22-23)

En orden a lo anterior, el PEP de Derecho de la Unicolmayor promueve el diálogo y *desarrollo académico e investigativo interdisciplinario*, para aportar a la construcción de nuevo conocimiento, al desarrollo social, cultural y científico; desde una docencia comprometida con el desarrollo humano y el bienestar de sus estudiantes, asumiendo su compromiso con una educación socialmente responsable sin desconocer que, en educación superior las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas, universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía deberán establecer procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten a todos los grupos priorizados y por priorizarse –con el marco normativo existente para ellos y para todo el acervo legal y jurisprudencial que esté por venir- su inclusión vía oferta en el sistema educativo superior.

3.2. Misión de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio de Cundinamarca

Propender por la formación integral de abogados investigadores, fundamentados en valores, conciliadores, comprometidos propositivamente con la solución de problemas socio-jurídicos locales,

nacionales e internacionales, la defensa de los derechos humanos y la proyección social en armonía con el ambiente.

3.3. Visión de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio de Cundinamarca

Nos proyectamos para el año 2025 como una Facultad de Derecho de alta calidad, acreditada, reconocida en el país y el exterior por sus altos índices de movilidad, visibilidad e impacto en la investigación socio-jurídica, y logros sobresalientes en actividades de proyección social, así como por la formación integral de abogados investigadores, conciliadores, comprometidos propositivamente con la solución de problemas socio-jurídicos locales, nacionales e internacionales, la defensa de los derechos humanos y el cuidado del ambiente.

3.4. Objetivos del Programa.

3.4.1. Objetivo General

Formar profesionales del derecho integrales con bases investigativas y con capacidad para abordar con criterio científico los fenómenos socio-jurídicos en los ámbitos local, regional, nacional e internacional con énfasis en valores, la defensa de los derechos humanos y el cuidado del ambiente.

3.4.2. Objetivos Específicos

1. Orientar la enseñanza de los contenidos conceptuales del Programa.
2. Desarrollar las competencias adecuadas a los profesionales del Derecho: básicas (socio-afectivas, comunicativas, cognoscitivas), profesionales (específicas), y transversales, indispensables para el conocimiento, análisis e intervención sobre los problemas socio-jurídicos regionales, nacionales e internacionales.
3. Potenciar en los discentes la autonomía, la creatividad, la justicia y la defensa de los derechos humanos y el cuidado del ambiente.
4. Propiciar el desarrollo de programas institucionales de proyección social, responsabilidad ambiental, de internacionalización y convenios interinstitucionales.
5. Fomentar la consolidación de comunidades académicas.

3.5 Perfiles de la Facultad de derecho

3.5.1. Perfil del aspirante

El aspirante al programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, ha de poseer un adecuado puntaje en la prueba saber-11, que evidencie su capacidad intelectual y calidad académica.

Así mismo, se procura que el aspirante posea principios, valores, disposición para la investigación, cultura general, conocimientos de historia, lógica, ética, nociones de derecho constitucional, habilidades y destrezas para la oratoria, argumentación, lectura y escritura, facilidad para interrelacionarse, capacidad y proactividad para resolver los problemas socio jurídicos que se le planteen, y vocación para defender los derechos humanos y el ambiente.

3.5.2. Perfil profesional

Abogado con competencias en investigación, conciliador, garante de los derechos humanos y del cuidado del ambiente, practicante de la ética y del Derecho. Competente para desarrollar proyectos de impacto a nivel local, nacional e internacional, por medio de la investigación en las ciencias socio-jurídicas y el desempeño tanto en el ámbito público como en el privado. Un profesional integral, eficiente y eficaz.

3.5. Perfil del egresado

El egresado se caracteriza por su identidad y reconocimiento frente a su alma mater, alto grado de compromiso, perseverancia, eficiencia, capacidad de dialogo, fundamentación axiológica, sensibilidad social, capacidad crítica, investigativa e innovadora para la solución de problemas socio-jurídicos a nivel local, nacional e internacional; así como por ser garante de los derechos humanos, del cuidado del ambiente y gestor de paz.

3.6. Organización de la Facultad de Derecho

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con una estructura académico administrativa que lidera y ejecuta procesos administrativos, educativos y financieros necesarios para la sostenibilidad y calidad de los programas, enmarcados dentro de los principios de transparencia, idoneidad, coherencia e integridad. Por lo que ningún Programa, menos aún el Programa de Derecho, se desarrolla al margen de dicha estructura macro. De ahí que se requiere pasar primero por dicha estructura para abordar después la del caso específico de la Faculta de Derecho.

En este orden de ideas, el Acuerdo No. 012 del 10 de abril de 2000, emanado del Consejo Superior Universitario, establece la Estructura Orgánica y las funciones de las dependencias de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Estructura Orgánica conformada por organismos de dirección, facultades, organismos de apoyo directos y no directos.

Los órganos de dirección que lideran los procesos de la Universidad son: el Consejo Superior Universitario, la Rectoría, el Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Secretaria General. Estos órganos direccionan la gestión de la Universidad, a través del Proyecto Educativo Institucional (PEI), para afrontar y asumir los retos y compromisos del futuro. El Estatuto General es una norma institucional que contempla los órganos de dirección y de gobierno de la Universidad, los miembros que los integran, el período de vigencia de estos y sus representantes, la forma de designación y remoción, así como los requisitos que debe cumplir cada representante para acceder a dichos órganos y las responsabilidades y funciones que les corresponde. En orden a ello, la Facultad de Derecho de la Unicolmayor se organiza como sigue:

-La *Decanatura*. Presidida por un decano(a) quien “es la máxima autoridad ejecutiva y tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de la misma” (artículo 32 del Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, emanada del Consejo Superior), diseña, planea y ejecuta acciones que inciden en el desarrollo y gestión de los procesos académicos y administrativos de la facultad. La Decanatura está apoyada por cuatro organismos asesores para orientar la gestión académica y administrativa: Consejo de Facultad, Comité de Currículo, Comité Asesor de estudiantes y Comité de investigaciones Socio jurídicos.

-El *Consejo de Facultad*. Fue reestructurado por el Acuerdo N° 011 del Consejo Superior de abril 10 de 2000. Los artículos 33,34 y 35 definen su integración y funciones así: en cada facultad existe un Consejo con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del decano en los demás aspectos, el cual está integrado por el decano quién lo preside; el representante de los docentes de planta del programa, invitados ad-hoc, un representante de egresados, un estudiante de la facultad elegido por otros estudiantes para un período de un año.

-El *Comité de Currículo*. Fue creado por Resolución de Rectoría N° 808 del 17 de septiembre del 2003; está integrado por el decano, quien lo preside, los Jefes de las Área de Derecho Público, Derecho Privado, Metodología Investigativa, Estudios Filosóficos y Sociales, Derecho Penal, Procesales, Laboral

y Practicas, un docente con funciones de coordinación, quien ejercerá las funciones de secretaria del Comité y un estudiante con matrícula de honor designado por el decano de la facultad por un período de un año. Igualmente hay docentes y profesionales invitados. El comité se reúne una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando las necesidades lo ameriten. Las funciones están determinadas en la Resolución 808 del 2003.

-El *Comité Asesor de Estudiantes*. Fue creado mediante Resolución de Rectoría N° 809 del 17 de septiembre del 2003. Está integrado por el Decano, quien lo preside, un docente con funciones de coordinación del programa, quien presidirá en ausencia del Decano, un representante de los estudiantes de cada uno de los cursos, elegido por los compañeros de grupo de manera libre, voluntaria y autónoma, con el fin de ser representados ante las distintas instancias de la Universidad por el período académico, ejercerá las funciones de secretario del Comité, el docente con funciones de coordinación del Programa. Las funciones del Comité y de los estudiantes representantes están establecidas en la Resolución Rectoral 809 del 2003.

-*Comité de Acreditación*. Para el proceso de Acreditación está conformado un equipo, el cual está integrado por un coordinador, asesor especializado en educación superior, el decano, la coordinadora y cuatro docentes de tiempo completo; a este comité asisten como invitados permanentes el Comité de Currículo y un docente de apoyo al fortalecimiento institucional. Se reúne semanalmente y de manera extraordinaria cuando lo ameriten. De las reuniones se levantan las respectivas actas, las cuales reposan en la Oficina de Condiciones Mínimas de Calidad de la Facultad de Derecho.

-La *Coordinación*. Apoya la gestión de la Decanatura en lo relacionado con la academia y la administración del programa. Las funciones de la Coordinación están consignadas en la Resolución N° 0175 del 10 de marzo de 1998.

- El *Comité de Investigación de Facultad* que es un organismo especializado en investigación que conceptúa, facilita, hace seguimiento y da cuenta de actividades de investigación que se desarrollen en cada facultad conforme al artículo 10º. Acuerdo no. 030 de 2005 (2 ago. 2005) por el cual se expide el Reglamento de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

- El *Centro de Investigaciones Sociojurídico* que se implementa conforme a la reglamentación y el plan de desarrollo de la Facultad de Derecho.

Todas las anteriores dependencias interactúan entre sí; de tal manera que su funcionamiento cumpla con la misión, visión y los objetivos institucionales y del programa, en un contexto que si bien asegura autonomía se debe a las siguientes directrices:

-El proyecto educativo institucional (PEI), a través del cual se desarrolla y señala el marco filosófico y de desarrollo institucional, su misión, visión y objetivos.

-El plan de desarrollo institucional (PDI), registra los aspectos relacionados con las fases descriptiva y analítica del proceso de autoevaluación y cómo desarrollar los propósitos institucionales.

-El Modelo Institucional de Acreditación (MIA), concebido como una estrategia prioritaria de gestión institucional y diseñado con el objeto de estimular el quehacer y el mejoramiento de la calidad universitaria con fundamento en la naturaleza, características y exigencias del momento histórico respectivo.

-El Proyecto Educativo del Programa (PEP), mediante el cual se desarrolla el marco filosófico y pedagógico del programa de Derecho (MOPEP).

Finalmente, dentro de la estructura de la Facultad de Derecho se cuenta con un Consultorio Jurídico del cual depende el Centro de Conciliación. Esta dependencia cuenta con un director y dos coordinadores asignados uno en el área de Consultorio Jurídico y el otro en el área del Centro de Conciliación.

Con la anterior estructura la Facultad propende por llevar avante los planes, proyectos y acciones académico – administrativos con excelencia y calidad académica como respuesta a las necesidades del Programa, la Institución y la Sociedad.

4. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE DERECHO - PEP

4.1. La formación integral

El Proyecto Educativo del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI), busca responder a las exigencias del desarrollo jurídico disciplinar contemporáneo, para actuar frente a las demandas y necesidades sociojurídicas de la comunidad universitaria, del país y del mundo. Por lo cual, es evidente que las nuevas condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de un mundo globalizado impulsan cambios que inciden en la educación, en general, y en la educación superior, en particular, que se traducen en nuevas exigencias y compromisos en la labor educativa, nuevas estrategias de aprendizaje, nuevos medios pedagógicos e, incluso, nuevas reflexiones sobre el fundamento epistemológico de la educación misma.

En ese contexto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y su Facultad de Derecho, reconocen que la ciencia jurídica requiere de una continua y permanente actualización –de acuerdo con los nuevos escenarios- en sus procesos pedagógicos, con el fin de ayudar a formar estudiantes que como profesionales, con calidad y competencia, enfrenten y den soluciones a las nuevas realidades que surgen de los diversos contextos nacionales e internacionales.

De acuerdo con esto, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho apunta a formar profesionales idóneos, de carácter integral e investigadores; guiados por docentes que cultivan, mediante la relación académica, la esencia del conocimiento jurídico y alientan el desarrollo de la autonomía y creatividad para interpretar, analizar y argumentar sobre la realidad sociojurídica; dispuestos, en el contexto de la coexistencia pacífica y el desarrollo sostenible, a preparar a los discentes en tres escenarios paralelos: el disciplinar, formativo y propiamente académico.

Disciplinar

En el escenario disciplinar actual confluyen e inciden referentes iusfilosóficos, Teórico-Jurídico, políticos, económicos y geopolíticos de diverso orden; de los cuales el Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no es ajeno. Por ende, en su Malla curricular el Proyecto Educativo procura que los estudiantes se apropien de la correlación trasversal de dichos fenómenos, teóricos y fácticos, con los conceptos disciplinares básicos de la ciencia jurídica. Así, el PEP no se

sustrae de la realidad política, económica y geopolítica global; y refuerza-reafirma los valores supremos de un Estado Social de Derecho y la construcción con identidad de un orden jurídico nacional.

En efecto, los esfuerzos pedagógicos del PEP, en coherencia con el marco constitucional colombiano, llaman al fortaleciendo del sentido y espíritu de la democratización allí instituido. Por cuanto, el PEP se desarrolla y enmarca en los fundamentos del PEI que destaca:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se identifica con una filosofía humanista con enfoque ecológico, que reconoce las potencialidades del ser humano, que fortalecen valores éticos fundamentales: compromiso, respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, tolerancia y solidaridad que son necesarios para el desarrollo de la persona en relación con su quehacer profesional y con el entorno ecológico. En esa perspectiva concibe una visión del ser humano integral, que se desarrolla en una sociedad multicultural con justicia, respeto a los derechos humanos y equidad dentro de un modelo de desarrollo que busca la defensa y protección de la vida en general. (2021, p. 20)

Formativo

Para guiar la formación del abogado fundamentado en valores que desarrolla su potencial investigativo, el proyecto educativo del programa de Derecho parte de la fuente formativa inmediata contenida en modelo pedagógico institucional (MOPEI, 2020) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. El cual, a su vez, descansa sobre bases constitucionales y legales entroncadas con los propósitos comunes al horizonte de la UNESCO.

El Programa, por ende, inscribe su visión formativa en una filosofía propia cimentada en el Proyecto Educativo Institucional, en tanto,

La formación integral implica varios procesos que se esperan fomentar: Por un lado, la comprensión de que los procesos educativos, deben aportar al desarrollo de diferentes dimensiones en el sujeto, no sólo la relacionada con procesos cognitivos; lo anterior implica, consolidar y ofrecer prácticas educativas que fortalezcan la condición ética del sujeto en diversos contextos; el afianzamiento de su condición socioemocional para aportar a su bienestar y salud mental; el desarrollo motriz, que le posibilite tener un equilibrio en sus procesos tanto cognitivos como físicos; su dimensión social, para que pueda establecer

relaciones armónicas con los otros y consigo mismo; la dimensión estética para que establezca una conexión con distintas experiencias y relaciones; y su condición política, para que sea agente de su propio desarrollo. (PEI, 2021, pp. 20-21)

Procesos que, en el caso del programa de Derecho, invitan al docente a practicar la relación dialógica con el discente; para de esta forma, coadyuvar a éste a potenciar y facilitar su construcción profesional.

La docencia dialógica permite ver teóricamente donde está fundamentado el concepto para que el educando exprese su conocimiento, lo critique, afirme, contradiga, retroalimente y supere en un proceso dialéctico. Sin olvidar, empero, que el paradigma pedagógico que subyace en el PEI de la Universidad, y que se expresa en el MOPEI (2020), descansa en la fundamentación axiológica; la cual se halla orientada por postulados como la autonomía, la autoestima, el auto-desarrollo, el autocontrol, la autoevaluación, la autorrealización, la tolerancia, la equidad, el respeto, la creatividad y la justicia, entre otros.

Naturalmente, la formación dialógica busca materializar el precepto constitucional por el cual, al tenor del artículo 67 constitucional, “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social [...]”, aunado a lo previsto en el artículo 1º., de la Ley 30 de 1992, que prevé:

La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene como objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Por ello, la formación dialógica propende por concepciones pedagógicas tales como el constructivismo y categorías como el desarrollo cognitivo, la construcción del conocimiento, el aprendizaje significativo, el proceso de reflexión y el proceso de información (TICS), lo cual se enmarca en una visión holística o integral de la educación.

En este marco, y en consonancia con el artículo 27 de la Carta Política que “[...] garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra [...]”, y con el artículo 28 de la Ley 30 que “[...] garantiza la autonomía universitaria”, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca adoptó el modelo pedagógico institucional (MOPEI,2020). El cual, se constituye en referente inexcusable y directriz para el programa de Derecho, por cuanto determina las relaciones docente-discente en lo que se ha llamado docencia dialógica, con base en valores y para la *formación integral humanista con enfoque ecológico*.

Este modelo, fomenta la diversidad de pensamiento porque reconoce, tal y como anota el artículo 4 de la Ley 30, que:

La educación superior, sin perjuicio de los fines específicos de cada campo del saber, despertará en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

Igualmente, el proceso pedagógico-formativo del programa de Derecho hace eco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 26 señala: “toda persona tiene derecho a la educación”. Lo cual, en el contexto de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior de 1998, viene a desarrollarse en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI; escenario en el que la UNESCO (2009) determinó como nueva misión educativa de la universidad:

la formación de profesionales altamente cualificados que respondan a las expectativas de la época, a sus necesidades y a la unificación de la teoría con la práctica, que interactúen con la sociedad, mediante la lucha por la justicia social, la paz, el ejercicio de los derechos humanos y el respeto por el derecho internacional humanitario, que incrementen y fortalezcan la investigación científica y tecnológica, en las ciencias socio-jurídicas, las humanidades y las artes; y que, además, permitan los pluralismos políticos e ideológicos velando por los valores de la democracia, de la ética y del pensamiento autónomo, responsable y crítico.

En ese sentido, la orientación de la universidad debe ser pertinente con lo que hace y lo que la sociedad espera de ella. Además, debe vincularse al mundo del trabajo y prever sus necesidades, así como forjar el pensamiento crítico y creativo que fomenten la práctica de los derechos humanos; razón por la cual, la calidad de la educación depende en gran parte de su internacionalización y de su evaluación constante. En conclusión la educación superior debe estar centrada en el estudiante para que desarrolle sus potencialidades y las ponga al servicio de la humanidad, la conservación del medio ambiente y el bien común (UNESCO, 2009).

En síntesis, la propuesta pedagógica-dialógica de la UNESCO es la matriz del proyecto filosófico-pedagógico de la formación integral humanística, fundamentada en valores y con ánimo de servicio que se encuentra plasmado en el PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Por lo cual en este documento se reconoce que el conocimiento, la ciencia y la técnica tienen como último propósito el ejercicio de la justicia social.

Académico

Para el Proyecto Educativo del Programa de Derecho, el escenario académico natural es, entre otros, el de la comunidad universitaria que genera conocimiento nuevo, con el aporte teórico práctico de docentes y discentes, para proyectar las alternativas de solución a los problemas que, desde el ámbito sociojurídico, necesitan ser superados en el ámbito local, nacional e internacional. Por lo mismo, la estructura curricular del PEP propende por la producción del conocimiento nuevo.

En el marco descrito, tiene asiento la propuesta de la transversalidad filosófico-axiológica a los componentes profesionales básicos; quiere decir esto, la inclusión de componentes de fundamentación axiológico-humanística y de contextualización a las áreas tradicionales de enseñanza jurídico-conceptual y práctica de la profesión. Propuesta académica que, en último término, se despliega en las competencias investigativas, además de las cognitivas, interpretativas, argumentativas, comunicativas y propositivas.

El carácter pluralista, inclusivo, el enfoque interdisciplinario y el referente antropológico de la propuesta académica del PEP generan una convergencia entre la teoría y la práctica en el proceso de la enseñanza; ya que concibe la orientación académica como el desarrollo permanente de las potencialidades de la conciencia, la inteligencia, el pensamiento y la memoria desde una perspectiva ciudadana, humanística, ambiental y cultural.

4.2. Valores: autonomía, creatividad y justicia.

Teniendo en cuenta que un valor es una guía de acción, o regla del obrar, individual y colectivo con fundamentos en los valores Constitucionales; el PEP considera que los valores son la piedra angular en la que reposa y sobre la que gira toda la actividad teórico- práctica de la Facultad de Derecho.

Lo que no quiere decir que el Programa de Derecho se afilió a alguna concepción particular sobre la “vida buena”; pues los valores éticos por los que se propugna son los valores que regulan la conducta de los individuos en el marco de un Estado social y democrático de Derecho.

De acuerdo con lo anterior, el PEP considera –además de los valores éticos fundamentales: compromiso, respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, tolerancia y solidaridad que se consideran en el PEI- la justicia como el valor primordial que rige el buen equilibrio de las relaciones humanas, en el sentido de “Dar a cada quien lo que le corresponde sin desestabilizar la armonía interpersonal”. Un valor que promueve y conlleva la atención a la equidad, la tolerancia, el respeto, el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad, entre otros valores.

Con todo, reconoce el PEP que no pueden desplegarse dichos valores sin la aquiescencia de la autonomía y la creatividad. De la autonomía, porque sólo de la capacidad del autogobierno y de la toma de decisiones por sí mismo, sin desconocer o irrespetar la autonomía de los demás, pueden generarse genuinos deberes y obligaciones. Y, de la creatividad porque sólo esta impulsa al hombre a transformar la naturaleza y la vida humana en desarrollo de su propia racionalidad.

4.3. Educación para la diversidad y la inclusión

Desde el PEI se reconoce que la educación debe comprenderse como un proceso social, que reconoce la diversidad social, cultural, política y económica que tiene el país. Esta diversidad implica para la Universidad y su programa de Derecho, desde su PEI-MOPEI y PEP-MOPEP, establecer prácticas educativas y formativas que “promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (Unesco, 2018, p. 27).

Desde la condición de integralidad, la formación en y para la diversidad reconoce la importancia de generar procesos de respeto, solidaridad y reconocimiento en y para la inclusión. Lo cual significa brindar oportunidades de apertura, capacidad de adaptación a los cambios y demandas de esta diversidad, valorándola como posibilidad para ampliar y potenciar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y como enfoque educativo que favorece el desarrollo humano. Así, en concreto, el reconocimiento de la diversidad en la Universidad en general y su programa de Derecho en particular se manifiesta en varios procesos y prácticas:

- En la flexibilización de los currículos, asumiendo desde ellos una permanente revisión de las tendencias y avances en el conocimiento, en contraste con las necesidades y expectativas de los contextos y su diversidad. Así mismo, en su capacidad de adaptación y contrastación con los problemas y realidades sociales que vive el país y la región.
- En la consolidación de experiencias educativas y pedagógicas que identifican trayectorias diversas en el aprendizaje, de manera que los estudiantes puedan alcanzar los resultados de aprendizaje esperados.
- En el desarrollo de procesos de acompañamiento académico, emocional, social, con base en las necesidades de los estudiantes, en los que confluyen las prácticas académicas y pedagógicas de los programas y los docentes; así como los acompañamientos desde bienestar institucional.

- La educación en y para la diversidad plantea a la Universidad el reto de construir pedagogías diversificadas, que permitan el acceso equitativo al sistema educativo de educación superior, que minimicen las diferencias de aprendizaje entre unos y otros que conducen a las desigualdades educativas.
- Desde la investigación se generan prácticas educativas inclusivas, a partir de las comprensiones y del conocimiento derivadas de esta función; permitiendo con ello, generar intervenciones acertadas a las necesidades de aprendizaje y de formación de los estudiantes.
- Finalmente, la apuesta por la educación en y para la diversidad, reconoce que la educación promueve procesos y no productos; por tanto, su interés va más allá de la formación en el conocimiento, implica también desarrollar la autoestima, el pensamiento crítico, y agenciar en los estudiantes actitudes que valoren la diversidad.

Dichos procesos, a su vez, encuentran su corolario en la propuesta plan rectoral “Unicolmayor se transforma” 2020-2024, donde se consignan las orientaciones para la formación en y para la diversidad, que constituyen una apuesta educativa y política de la Universidad y del programa de Derecho, basados en la caracterización de estudiantes y de conformidad con las necesidades de la población vulnerable que hace parte de nuestro estamento estudiantil, se establecerán escenarios participativos de equidad e inclusión que nos permitan:

- a) Ampliación del programa de apoyo nutricional, incluso desde primer semestre.
- b) Mayor cobertura para el programa de transporte (incluidas estrategias de cercanía para las sedes ubicadas en Cundinamarca).
- c) Fortalecimiento de los programas de apoyo psicosocial dirigidos a los estudiantes especialmente en los aspectos Psicológicos, Psicopedagógicos, salud integral, física, mental y espiritual.
- d) Generar un plan de apoyo y seguimiento para el estudiante en condiciones de mayor vulnerabilidad en pro de mejorar su rendimiento académico y permanencia en la Universidad.
- e) Consolidar un plan de apoyo y seguimiento que permita generar estrategias para ampliar la cobertura de población estudiantil financiada con apoyos estatales.
- f) Dar continuidad y fortalecer las estrategias para facilitar conectividad o acceso a herramientas tecnológicas y equipos de cómputo que permitan a los estudiantes con bajos recursos económicos acceder a la infraestructura tecnológica.

g) Fortalecimiento y creación de nuevos grupos de representación cultural, deportivos como escenarios de visibilidad institucional. (Plan Rectoral, 12 de agosto de 2020)

5. IRRADIACIÓN DE LOS PRINCIPIOS INSTITUCIONALES EN EL PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA DE DERECHO

Como indica el PEI (2021) los principios definidos por la Universidad, están sustentados en los planteamientos de la Constitución Nacional de 1991; la Ley General de Educación – Ley 115 de 1994; la Ley 30 de la Educación Superior, así como las directrices de calidad que tiene el Ministerio de Educación del país. Y, en ese contexto, el programa de derecho y su PEP no pueden sustraerse a semejante impronta. Por lo cual, los fundamentos y valores caracterizados arriba se alinean con los siguientes principios, definidos desde tres ámbitos: los primeros, en cuanto a las condiciones personales que requieren los sujetos que se forman en el programa de Derecho (en pregrado o postgrado); los segundos, respecto al valor social del conocimiento, y el tipo de uso que se espera hagan los estudiantes, y en general la comunidad educativa; y finalmente, un tercer grupo de principios, centrados en el lugar del sujeto en el contexto social. Todos ellos articulados en la búsqueda permanente de la cultura de la calidad, de la formación para el desarrollo humano, del biodesarrollo, de la capacidad para resolver conflictos de manera pacífica, y la búsqueda permanente del bien común.

5.1. Transparencia

De acuerdo con el PEI, este

Principio [...] valora la honestidad individual, colectiva e institucional en la forma de actuar y de relacionarse con el entorno, en el cumplimiento normativo de sus funciones, así como la posición ética que garantiza la protección de la integridad de las personas, la institución y sus recursos.

Se basa en el interés de la Universidad por formar un sujeto sincero, comprometido con los principios de integridad y claridad frente a sus pensamientos, sus acciones y sus modos de proceder. Trasciende las actuaciones del sujeto en el plano académico, relacional, profesional y humano. En este sentido, las distintas prácticas y acciones de la Universidad, promueven formas de actuación clara y coherente con la vida en comunidad, y aparece como un valor esencial frente a la crisis de integridad que existe en el país.

Aportarle a la transparencia, implica que la sociedad mantiene la confianza en la institución, en sus profesionales, egresados, docentes, y afianza su interés por que la Universidad siga desarrollando procesos formativos en las nuevas generaciones.

Al tiempo, para la Universidad y sus distintas unidades académicas y administrativas, la transparencia significa actuar en función del bien común, cuidado de los recursos públicos y preservando una gestión responsable frente la planeación, gestión y evaluación de sus diferentes procesos y prácticas. (2021, p. 26)

Para el caso de la Facultad de Derecho, además de constituir un principio, la *transparencia es un valor derivado desarrollo del valor de la justicia*. Ya que, mientras *los principios son mandatos de optimización, porque ordenan que algo se realice en la mayor medida posible, de conformidad con las posibilidades fácticas y jurídicas y, por ello, pueden por tanto cumplirse en diferente grado* (Alexy, 2017); en cambio, en cuanto que un valor es una guía de acción, o regla del obrar, individual y colectivo con fundamentos en valores superiores (MacIntyre, 2001). Y, por ello, el PEP considera que los valores son la piedra angular en la que reposa y sobre la que gira toda la actividad teórico- práctica de la Facultad de Derecho.

Lo que no quiere decir, empero, que el Programa de Derecho se afilió a alguna concepción particular sobre la “vida buena”; pues los valores éticos por los que se propugna son los valores que regulan la conducta de los individuos en el marco de un *Estado social democrático –y ambiental- de Derecho*. Y, por tanto, toda su organización y estructura se encuentra presta a la revisión de todos los miembros de la comunidad académica. Y, desde esta particularidad, se despliega en siguiente principio institucional en el programa de Derecho.

5.2. Identidad

Tal cual advierte el PEI, este principio se identifica en la “Unidad del sujeto al diferenciarse del otro y, específicamente desde la educación, surge del pleno ejercicio de la autonomía universitaria y se concibe como la autopercepción responsable que la Universidad tiene de su misión, visión y objetivos frente al entorno [...] desde una perspectiva de defensa de lo público como un bien común que todos deben cuidar y proteger con sentido de responsabilidad y autorregulación” (2021, p. 26).

La nota particular que imprime el PEI a la identidad tiene su corolario lógico en el carácter axiológico que procura imprimir el Programa en sus discentes; futuros profesionales que, al contrario de otros

profesionales pares, sabrán colocar en su lugar la “dignidad” de la profesión y, con ello, marcar la impronta social identitaria de los egresados de derecho de las UICOLmayor.

5.3. Autonomía

Tal cual se mencionó arriba, para el PEP de Derecho de la UICOLmayor, la autonomía constituye un valor sobre el que, como indica el PEI, se “Ubica a la persona como eje de sus propias decisiones que afectan tanto la esfera individual como colectiva. Implica formar en capacidades para que el sujeto pueda reflexionar, analizar, tomar decisiones libremente, en el marco de un compromiso consigo mismo y con los otros” (2021, p.27). Pero que, aún más, como entra en relación con los restantes valores y principios de la universidad y de programa, se despliega en una visión holística del ser persona: *soy para mí- soy para el otro-soy para mi entorno*. No la monada kantiana que se define autónoma (auto-*nomos*), en tanto en cuanto se da su propia ley sino auto-*nomos*, en cuanto que reconoce que su campo de acción y elección compromete a los otros, y al medio.

5.4. Participación

En orden a que la Universidad en su PEI “asume el compromiso de promover capacidades en su comunidad educativa para involucrarse e intervenir en las decisiones de la institución. La participación es la columna estructural individual y colectiva, que dinamiza la vida académica; por ello no se trata de un proceso lineal ni unidireccional, sino de una exigencia asumida por los estamentos directivo, administrativo, docente, estudiantil y egresados, los cuales asimilan y valoran la Universidad como un sistema y adoptan decisiones compartidas y responsables orientadas al cumplimiento de metas y objetivos institucionales” (2021, p. 28).

Sin embargo, como se ha decantado anteriormente, el Programa de Derecho ha venido, desde hace mucho, implementando los mecanismos y formas organizacionales para que los intereses, inquietudes, problemas y propuestas de mejora de la comunidad académica sean considerados y tenidos en cuenta como elementos insumos a la hora de proseguir la vocación institucional y del programa por la mejora continua.

5.5. Democracia

Naturalmente, sería insulso proclamar la participación como principio si no existe la estructura subyacente para su ejercicio, en este caso, la democracia; pues si, como declara el PEI, “la democracia

[es] el arte de construir unidad en medio de la diversidad, respetando roles, experiencia acumulada, relevo generacional y jerarquías que fundan una asimetría sana de convivencia, toma de decisiones y desarrollo armónico que favorece los intereses de la comunidad universitaria por encima de los intereses individuales o de grupos y respetando las disposiciones y normatividades gubernamentales que rigen a la educación superior” (2021, p. 28); es apenas lógico que ella se dé en la participación de la comunidad académica de la facultad de derecho en los asuntos que a ella competen.

5.6. Respeto

En coherencia con sus valores, y los principios que guían el PEI, el programa de Derecho considera la justicia como el valor primordial que rige el buen equilibrio de las relaciones humanas, en el sentido de “Dar a cada quien lo que le corresponde sin desestabilizar la armonía interpersonal”. Y ello supone, en primer lugar, reconocer al otro como alteridad; y, en segundo lugar, con la dignidad para ser respetado y tenido en consideración. De ahí que, como menciona el PEI, “Desarrollar actitudes de respeto, implica al tiempo, afianzar valores como igualdad, autonomía y libertad; en tanto a través de ellos, el sujeto es capaz de actuar protegiendo la dignidad de las personas, su condición de sujetos de derecho, y su condición de sujetos sentipensantes, con calidades y cualidades humanas que los hace diferentes unos de otros” (2021, p. 28).

Pero es más, como de ningún otro modo podría un PEP, como el que se presenta, proyectar una idea de justicia ambiental que supone superar los resquicios antropocéntricos en favor del biodesarrollo se declara un respeto más allá de lo humano que, en orden a los principios de participación y democracia, sugiere su inclusión en el programa desde una perspectiva holística.

5.7. Excelencia

Evidentemente, guiar la acción formativa en procura de la excelencia, en términos del mercado, puede llevar a la frustración y el resentimiento de los ciudadanos (Sandel, 2021). Sin embargo, si esta se comprende como el “Compromiso con la cultura calidad en el quehacer institucional; el mejoramiento continuo de los procesos, académicos y administrativos; el bienestar de la comunidad académica y administrativa; la consolidación de un ambiente organizacional generador de una calidad de vida” (PEI, 2021, p. 29), el asunto resulta sorteable.

Ya que los ciudadanos-estudiantes son participantes, en un escenario de participación democrática respetuosa, de las decisiones que les competen y de los intereses que los guían, en particular, de

egresar de programa de Derecho reconocido social y profesionalmente como de las más altas calidades humanas y profesionales.

5.8. Liderazgo

Como se ha destacado arriba, reconoce el PEP que no pueden desplegarse los principios y valores anteriormente considerados sin la aquiescencia de la autonomía y la creatividad. De la autonomía, porque sólo de la capacidad del autogobierno y de la toma de decisiones por sí mismo, sin desconocer o irrespetar la autonomía de los demás, pueden generarse genuinos deberes y obligaciones. Y, de la creatividad porque sólo esta impulsa al hombre a transformar la naturaleza y la vida humana en desarrollo de su propia racionalidad.

La cuestión, en este último punto, es cuando las elecciones no remiten a la esfera de la autonomía, esto es, cuando se refieren a otros; y, en este escenario, es de capital importancia para una Institución y un Programa académico, tomar decisiones. Y, por ello, precisamente, el PEI considera el liderazgo Como “Capacidad para la toma de decisiones acertadas dentro de un colectivo, que contribuyen a la consecución de los logros individuales, grupales e institucionales, con el fin de alcanzar metas comunes que favorezcan a las comunidades y las organizaciones” (2021, p. 29).

En el contexto del programa de Derecho de la Unicolmayor, dicha prerrogativa está morigerada por las competencias y funciones anejas a los órganos de dirección y/o coordinación del programa en los términos que han sido señalados arriba. Sin que ello sea óbice para el desconocimiento de los principios de participación, democracia y respeto anteriormente caracterizados.

5.9. Equidad

Dada la vocación *humanística, con enfoque ecológico, pluralista e inclusiva* que desde el PEI, impregna todas las Facultades de la Unicolmayor, resulta apenas natural para el programa de derecho (en pregrado y posgrados) que “Una educación para la equidad, requiere de valores democráticos, respecto a la diversidad de saberes, de intereses, donde el entorno de relación esté basado en la participación activa de todos los sujetos que conforman la comunidad educativa” (2021, p. 29).

En ese sentido, como el valor de la justicia es un valor que promueve y conlleva la atención a la equidad, la tolerancia, el respeto, el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad, entre otros valores, es ya la equidad un principio-valor-derecho que hace parte de la formación ordinaria de los profesionales del derecho en la Unicolmayor.

5.10. Solidaridad

Tal cual se mencionó arriba, el sustrato jusfilosófico del PEP de derecho de la UniColMayor descansa sobre una concepción de justicia ambiental integral y, en ese sentido, reproduce la tesis institucional de que “La solidaridad constituye el ADN en la Universidad, y se vive tanto en las prácticas de docencia, como de investigación y de servicio, donde ella, se compromete por intervenir en los problemas sociales y contextuales y se responsabiliza de una formación de ciudadanos capaces de asumir un rol protagónico en los cambios que hoy requiere la humanidad, implementando estrategias de sensibilidad social” (PEI, 2021, p. 30).

En efecto, menciona Mesa, “solidaridad y responsabilidad ambiental son los límites a la apropiación de la naturaleza y como límites son las restricciones ambientales exigibles desde una nueva perspectiva de derechos en la búsqueda del reconocimiento y materialización de derechos de nuevos sujetos incorporados a la protección de la dignidad, tanto humanos como no humanos presentes y futuros, superando las restringidas exigencias morales modernas del liberalismo que las asocia a los seres más cercanos en espacio, tiempo y clase “ (2013, p. 175).

En ese sentido, el PEP de derecho de Unicolmayor traza un punto de quiebre a la visión antropocéntrica del derecho y se encamina en hacer realidad la vocación *humanística, con enfoque ecológico, pluralista e inclusiva* desde la solidaridad con la vida en su conjunto. Pues, no puede darse la inclusión y la pluralidad sino advertimos que el Derecho, en tanto sistema y forma, no puede seguir siendo construidos y reclamados desde una relación centro-periferia sino, en cambio, desde una perspectiva regional, nacional y global.

5.11. Interculturalidad

Aunque el programa de derecho de la Unicolmayor participa con la Universidad en que “acepta los distintos imaginarios y manifestaciones de las culturas como la base sobre la que se establecen los principios básicos de la formación, la investigación y la proyección social” (PEI, 2021, p. 30), va más allá. Pues, no solo acepta dichos *imaginarios y manifestaciones de las culturas* sino que los torna en parte fundamental de la construcción de una sociedad democrática, capaz de generar procesos de interrelación entre saberes, culturas basadas en el respeto y la igualdad entre los sujetos; permite a la vez el desarrollo de relaciones equitativas en sociedades globalizadas, que requieren recuperar sus valores e idiosincrasia. Más aún, cuando la interculturalidad es un elemento necesario para el

reconocimiento de la ciudadanía, del derecho a ejercer la identidad social y cultural, en un contexto de justiciabilidad de los derechos. “Lo anterior, se traduce en prácticas educativas y pedagógicas que posibiliten la comprensión de las culturas, la recuperación de los saberes y la comunicación horizontal” (PEI, 2021, p. 30). Pero, más importante aún, en la enseñanza de los mecanismos jurídicos para que ello sea efectivo.

5.12. Sostenibilidad

Como se ha remarcado en varias ocasiones a lo largo de este documento, “la sostenibilidad, implica que, desde cada una de las facultades y programas de la Universidad, haya una pregunta ética por la preservación del medio ambiente” (PEI, 2021, p. 31). Una pregunta que resulta insuficiente, para el caso de presente PEP, en tanto en cuanto se ha mostrado desde su fundamentación teórica que el programa de Derecho de Unicolmayor procura ponerse a la vanguardia su vocación *humanística, con enfoque ecológico, pluralista e inclusivo*.

6. LA FACULTAD DE DERECHO Y SU QUEHACER EN LAS FUNCIONES MISIONALES

6.1. Docencia

El Estatuto Docente que rige en la Unicolmayor, Acuerdo 049 del 2021, establece que las categorías para la designación de los docentes son:

1. Auxiliar
2. Asistente
3. Asociado
4. Titular

De conformidad a lo anterior, en la facultad de derecho se presentan bajo las categorías enunciadas, a 2022-I, en permanente aumento de docentes planta, las siguientes asignaciones:

1. Hora catedra: 33
2. Ocasional medio tiempo: 13
3. Ocasional tiempo completo: 10
4. Planta tiempo completo: 5

Teniendo en cuenta la formación del personal docente, la facultad de derecho se distribuye de la siguiente manera:

1. Doctor: 9
2. Especialista: 18
3. Magister: 33
4. Profesional: 2

6.2. Investigación

La investigación es una de las funciones sustantivas de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca que se enmarca en la política de investigación de la Universidad que, según el Acuerdo No. 32 de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, declara: *"Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica"* (PEI, 2021, p. 31-32). Y en tal sentido, tiene un particular énfasis en el perfil formativo

que implementa la Facultad de Derecho. Propendiendo por una cultura de *en* y *para* la investigación. Entendida esta como un proceso de búsqueda y generación de conocimiento, mediante una actividad intelectual compleja caracterizada por la creatividad del acto, la innovación de ideas, los métodos rigurosos utilizados, y la validación y juicio crítico de pares (MEN-86).

La investigación en el Programa de Derecho favorece que docentes y discente desplieguen sus condiciones naturales, traducidas en competencias sobre los métodos de investigación, para que se involucren en la cultura de la investigación y participe de manera práctica en ella, en dos niveles: la investigación formativa y la investigación propiamente dicha.

El Proyecto Educativo del Programa de Derecho de Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca entiende por investigación formativa la práctica pedagógica que, al interior del Programa, persigue potenciar la(s) capacidad(es) de indagación y aproximación crítica y permanente de los discentes a los problemas jurídicos y sociojurídico, desde una perspectiva científica. Por lo cual, en acuerdo con el Glosario del Ministerio de Educación Nacional, la investigación formativa se refiere a la formación de estudiantes para comprender y adelantar investigación científica (estrategia de aprendizaje por descubrimiento y construcción); a la formación, estructuración o refinamiento de proyectos de investigación; a la formación o transformación positiva de un programa o práctica durante su realización.

En ese sentido, la investigación formativa planteada aquí es un desarrollo de la política de investigación de la Universidad que se enmarca en el Acuerdo No. 32 de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, que declara: *"Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica"*.

La investigación formativa abarcar las siguientes tareas: a) el trabajo independiente dirigido; b) la conformación de semilleros de investigación; c), la realización de actividades de investigación sobre algunos temas disciplinares; d) el desarrollo de monografías socio jurídicas, como requisito para optar al título de abogado(a); y, e) la capacitación y actualización en investigación. Cada una de ellas correspondiente a un escenario particular: la Investigación en el aula, los Semilleros de investigación y la Formación para la Investigación.

Investigación en el aula

La finalidad de la investigación formativa es propiciar en los estudiantes, bajo la tutoría del docente, el interés de adquirir las habilidades y competencias necesarias para la búsqueda del conocimiento, a través de la investigación, lo que se adelanta en el aula de clase en los seminarios de investigación y de trabajo de grado.

La transversalidad de la investigación en el plan curricular, acorde con la misión y visión del Programa, complementa la oferta de los seminarios que cursan los estudiantes de la facultad, incluyendo en cada uno de los componentes temáticos, a las áreas de formación profesional y de fundamentación disciplinar, un mínimo de actividades en ese sentido.

El Programa de Derecho tiene incorporado dentro de su plan de estudio seminarios de investigación, que se desarrollan en igual número de semestres académicos. Estos son dirigidos por un grupo de docentes investigadores, quienes orientan y dirigen a los estudiantes en el desarrollo de su actividad de formación en investigación, a través de los siguientes componentes temáticos en el Plan semestralizado a diez semestres:

1. Metodología general de la Investigación
2. Seminario de Investigación I
3. Seminario de Investigación II
4. Seminario de Investigación III
5. Seminario de Investigación IV
6. Seminario de Investigación V
7. Trabajo de Grado I
8. Trabajo de Grado II

No obstante, la formación para la investigación se diferencia de la investigación en el aula y del trabajo en los seminarios del plan de estudios, porque a él se le unen la transversalidad de la investigación en el plan curricular, el trabajo en los semilleros, las actividades institucionales e inter-institucionales y el programa de estímulos para jóvenes investigadores.

6.2.1. De la organización del Sistema de Investigación en la Universidad

Como indica el Acuerdo 32 de 2019 del Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica. (p.2. Subrayado fuera del texto)

En orden a lo anterior, y en concordancia con su vocación y perfiles de formación el programa de derecho sigue la política y lineamientos en materia de investigación como se muestra abajo:



6.2.2. Investigación en sentido estricto: grupos de investigación

En la facultad de derecho, existen tres grupos de investigación, los cuales son:

1. Cultura Interdisciplinar: el cual se encuentra avalado institucionalmente
2. Pedagogía y derecho: Su categorización por Minciencias, es de C.

3. Análisis Jurídico: Su categorización por Minciencias, es de C.

Dichos grupos, a su vez, se encuentran adscritos a alguna de las dos líneas de investigación, avaladas institucionalmente, para el programa de derecho:

Línea 05. Derecho, sociedad y cultura en la formación jurídica.

Esta línea se define como el espacio de observación y análisis de los vínculos jurídicos y sociales que se tejen entre la comunidad a partir de la creación y aplicación del derecho. Los actores sociales, que comprenden tanto sujetos individuales como colectivos, entre los que se cuentan las organizaciones sociales, las juntas de acción comunal, las ONGS, los grupos de población vulnerable, los partidos políticos, entre otros, establecen múltiples y variadas relaciones sociales, que, en muchos casos, son determinadas por el derecho, supeditando sus reglas de convivencia, códigos de comportamiento, manera de relacionarse, y hasta sus reglas gramaticales, a los parámetros que imponen las normas jurídicas, bien sean o no, aceptadas por ellos. Lo que sí es común, es que en múltiples eventos los actores sociales toman posiciones diferentes, generalmente en cuanto a la interpretación de la norma; de hecho, pocas veces los actores coinciden en la interpretación que dan a los mandatos jurídicos. Por otra parte, la línea en mención se compone de cuatro unidades de análisis, mediante las cuales se estructurarán los diferentes proyectos de investigación. Éstas delimitan la actividad investigativa, mediante un enfoque interdisciplinario y señalan los campos de acción del investigador durante el proceso de creación y ejecución de los proyectos; ellas son: Fase de reconocimiento / Relación sujeto derecho / Modificaciones sufridas por el derecho una vez se establece la relación sujeto-objeto. / Dinámicas creativas del derecho. Por lo anterior afirmamos que se constituye en una línea de investigación con carácter interdisciplinario en la medida que articula el derecho propiamente dicho, órbita que se aborda desde la dogmática y la hermenéutica jurídica, frente a las relaciones que se establecen entre los sujetos, lo que es propio de la sociología jurídica.

Línea 06. Tendencias del derecho penal en Colombia y los estándares internacionales.

Esta línea se define como el eje mediante el cual, la actividad investigativa de la Facultad se concentra en un permanente trabajo dirigido a la formulación de alternativas de solución a la limitación de la libertad, dentro y fuera de los centros carcelarios, donde se tenga como fin la protección de los derechos humanos de quienes se encuentran comprometidos en situaciones que regula el Código Penal y el Código Penitenciario.

Mediante esta línea se pretende realizar un acercamiento teórico a los problemas que surgen, como consecuencia de las restricciones del derecho fundamental a la libertad. Se estructura desde una perspectiva interdisciplinaria por lo que se articula el derecho y el trabajo social, con el objetivo de brindar elementos de entendimiento práctico que contribuyan al diagnóstico y a la solución de problemáticas sociales concretas, teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones que revisten tanto el derecho, como las restricciones a las garantías y a las libertades fundamentales. Las unidades de análisis en las que enfatiza esta línea son respectivamente: Producción del derecho en Colombia y Política criminal.

6.2.3. Investigación formativa: semilleros de investigación

Los semilleros de investigación son un espacio que motiva a los estudiantes, de los diversos niveles, con la finalidad de generar en ellos una permanente cultura de investigación formativa como complemento de la impartida en los seminarios, la participación en eventos con la participación de los docentes de los diversos saberes y la colectividad. Un ejercicio dialéctico que permite la solución o intervención sobre los problemas sociojurídicos desde la dinamización de las competencias investigativas y operativas que se han descrito arriba.

Así, el componente metodológico investigativo del área de fundamentación disciplinar promueve la conformación de semilleros de investigación, dirigidos a estudiar problemas jurídicos y socio-jurídicos de actualidad, desde la co-responsabilidad, el compromiso, la justicia y la solidaridad.

Para este efecto la Facultad dispone, además de un valioso talento humano, con los recursos bibliográficos y tecnológicos que coadyuvan a la óptima formación en investigación de los discentes. Los semilleros socializan sus trabajos en los encuentros organizados por las redes de las que forman parte (Red Institucional de Semilleros de Investigación y Red Colombiana de Semilleros de Investigación, entre otras.), y en un medio de divulgación (revista-blog) para los productos académicos resultado de los aportes de los semilleros investigativos. Los semilleros que actualmente existen en la facultad son los siguientes:

SEMILLEROS DEL PROGRAMA DE DERECHO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN
• Bitácora- Estudios Socio jurídicos	• Pedagogía y Derecho
• Pedagogía y Derecho	• Pedagogía y Derecho
• Sui generis. Derecho y pensamiento crítico	• Cultura Interdisciplinaria
• Abogados para Tiempo de Paz	• Análisis Jurídico
• Derecho Procesal –Veritas	• Pedagogía y Derecho
• Derecho Privado.	• Análisis jurídico.

6.3. Servicio/Proyección Social

La proyección social en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca es entendida como una función sustantiva orientada a propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración efectiva, entre al interior y exterior de la Universidad. Por lo cual, tal y como indica el PEU: La interacción entre la investigación, formación y Proyección Social permite el estudio continuo de la realidad y posibilita que la comunidad confronte sus problemas y proponga alternativas de solución; así mismo, la proyección social motiva la investigación y la intervención estimulando el autodesarrollo y la autogestión de la comunidad, a la vez que procura hacer de docentes, estudiantes y egresados, personas integrales para quienes la actitud de servicio social es el eje fundamental de su quehacer. Por lo mismo, la Facultad suministra las herramientas para que el abogado se autorealice -en sus potencialidades investigativas e integrales- procurando su proyección con el medio circundante. De ahí que su profesionalización esté indisolublemente ligada a la Proyección Social, y así lo reconoce la normatividad al respecto: el Acuerdo 005 del 9 de Marzo de 1998, el Acuerdo 037 de 2004 “por el cual se reglamenta la función de Proyección Social”, la Resolución 1143 de 2007 “por la cual se crea el Comité Institucional de Proyección Social y el Comité respectivo de Facultad de Derecho en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca” y la Resolución 1266 de 2010 “por la cual se modifican los artículos segundo, sexto y octavo de la Resolución 114”.

La Proyección Social de la Universidad está orientada a la búsqueda permanente de actividades que permitan interactuar efectivamente al interior y al exterior. En esta medida, debe tenerse en cuenta

que la comunidad es heterogénea en la comprensión y el uso del conocimiento, lo cual implica múltiples necesidades, intereses y problemas diferenciados. Por tanto, se ha establecido un programa permanente, amplio y articulado que permite dar respuesta a tales diferencias.

En efecto, el programa consolida las actividades de acuerdo con las características de la comunidad sobre la cual tiene influencia: profesionales, estudiantes, particulares, instituciones públicas o privadas o cualquier persona o entidad que comparta nuestro entorno, las acciones están encaminadas a actualizar, complementar, capacitar, prestar servicios, asesorar o brindar el apoyo que la comunidad requiera en las áreas de conocimiento en las que trabaja la Universidad a partir de su función académica e investigativa.

Para que se dé el cumplimiento de los fines y exista un mayor acercamiento a lo que busca la Universidad y en especial contribuir en la formación de profesionales capacitados y con sentido integro humano, la Facultad de Derecho visiona la Proyección Social como el conjunto de actividades planificadas que persiguen objetivos académicos, investigativos y de servicio, con el fin de poner a los discentes y demás miembros de la comunidad universitaria en contacto con la realidad nacional y social, para obtener una toma de conciencia ante la problemática diaria e incidir en la transformación y superación social del país.

Los Objetivos Generales más destacados de la Proyección Social, entendida como se desprende de los postulados de la Universidad, son:

- Promover en la población la educación, la ciencia, el arte y la cultura, orientados a la búsqueda de su propia identidad y contribuir en su proceso de desarrollo.
- Incidir eficazmente en la transformación del hombre y de la sociedad, contribuyendo al desarrollo económico, social y cultural de la población.
- Capacitar el talento humano que en constante contrastación con la realidad vaya penetrando en su esencia e incida en ella para modificarla en beneficio de las mayorías de la población.
- Fomentar el trabajo interdisciplinario contribuyendo con la solución de la problemática nacional.
- Formar profesionales que con juicio crítico e iniciativa produzcan ciencia y tecnología apropiadas a la realidad nacional.
- Regular la ejecución de hechos y trabajos que reflejen de buena forma la Proyección Social. Los demás que sean necesarios para su real realización.

Las estrategias que se aplican para propiciar la Proyección Social son:

- Flexibilizar el Currículo con el propósito de facilitar al estudiante el acercamiento a las realidades sociales específicas, a la comprensión de los fenómenos sociales y al reconocimiento de la importancia de su quehacer profesional.
- Construir procesos de sensibilización frente a la realidad desde las diferentes disciplinas.
- Generar procesos de análisis, desde los cursos transversales, en torno a la importancia de la Proyección Social.
- Aplicar los conocimientos generados en la Universidad con la intencionalidad de transformar situaciones críticas de contexto con la realidad de su entorno.
- Facilitar el diálogo entre el respeto a la dignidad humana y el desarrollo humano integral.
- Impulsar el desarrollo integral de proyectos de bienestar social a través de la investigación, la participación en eventos académicos y las alianzas estratégicas de servicio.
- Gestionar con recursos propios e interinstitucionales la aplicación de conocimientos humanistas y tecnológicos generados en la Universidad, la promoción de redes de solidaridad y la construcción de proyectos de autogestión en comunidades vulnerables y grupos minoritarios a fin de posibilitar el desarrollo humano.
- Coordinar y gestionar, por medio del Centro de Conciliación y Consultorio Jurídico, servicios de asesoría, consultoría e investigación para los sectores externos, público o privado, en el ámbito nacional e internacional.
- Plantear líneas de Proyección Social para la articulación de los proyectos y programas de las distintas unidades académicas de la Universidad con el macro proceso de Proyección Social.

La proyección Social se constituye en un quehacer investigativo permanente cuya función de transformar la sociedad obedece a un proceso riguroso de contrastación de la realidad y búsqueda de alternativas de solución o intervención socio jurídicas acordes con el contexto social en el que se desenvuelve.

El entorno de la Proyección Social, se irradia y proyecta a la sociedad como parte de su compromiso de contribuir a la transformación de la misma ya por medio de la extensión, ya como acción social o

como acción comunitaria, en los cinco espacios que la componen: Educación Permanente, Educación Continuada, Proyectos con la comunidad, Prácticas y Egresados.

Los proyectos con la comunidad son todos aquellos procesos relacionados con diferentes contextos sociales, enmarcados en problemáticas sociales diversas de diferentes poblaciones, que son adelantados con participación de docentes y estudiantes. Dichos proyectos se realizan por el Programa de Derecho a través del Consultorio Jurídico y el Centro de Conciliación, además de programas, actividades, visitas, convenios, brigadas sociojurídicas, intercambios y otras actividades que benefician en gran medida a la Universidad; pues con las mismas comprueba el nivel de recibo que pudieran tener en la sociedad sus políticas de Proyección Social, y de acuerdo con ello puede redireccionarlas, focalizarlas o perfeccionarlas según las necesidades de los diferentes sectores de la población usuaria.

Algunos de los convenios que maneja la facultad de derecho, se manejan con entidades municipales de Funza, Sibaté y Soacha, de igual forma, con organismos administrativos tales como, Caja de Sueldos Retiro de la Policía Nacional (CASUR), Secretaría de Integración Social de Bogotá, Consejo Superior de la Judicatura, Fiscalía General de la Nación y el INPEC.

El Consultorio Jurídico desempeña sus funciones con base en lo establecido por el Acuerdo 097 de 2016 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el cual considera que el “Objeto del Consultorio Jurídico es, formar integralmente a los estudiantes de Derecho para el ejercicio axiológico y eficiente de la abogacía y, a la vez, prestar un servicio jurídico y social a los usuarios de escasos recursos económicos que lo requieran, al amparo de las normas sobre la materia y siempre en concordancia con la misión - visión de la Universidad”. Conforme lo define la Ley 2113 de 2021 en su artículo 2°, así:

El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley.

En ese sentido, el Consultorio Jurídico y el centro de conciliación de la Facultad de Derecho han emprendió la tarea de proyectarse a las comunidades de escasos recursos económicos y las

actividades que lleva a cabo el Consultorio Jurídico se han realizado siempre con la asistencia fundamental de personal administrativo y académico de la Universidad pero, además, con el apoyo y reconocimiento de entidades tales como: Rama Judicial, Contraloría General de la República, Personería Distrital, Defensoría del Pueblo, entre otras.

Los servicios que proporciona a la sociedad el Consultorio Jurídico, son orientados en la mayoría a garantizar el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia en procesos penales, laborales, civiles, administrativos, familia, comercial, policivo, etc., a través de los servicios de:

Asesoría General. Entendida como la información suministrada pronta, eficaz y eficiente en donde el estudiante otorga al usuario elementos jurídicos para entender, desarrollar y resolver un problema de orden legal.

Asesoría Judicial, que consiste en que el estudiante se encarga de asumir el rol como abogado para defender los intereses del usuario ante un despacho judicial o administrativo en los casos permitidos por la ley.

Igualmente, el Consultorio Jurídico atiende regularmente las diversas invitaciones que entidades del orden Nacional, Internacional, Públicas y Privadas, le hacen con el fin de intercambiar experiencias, actualizar informaciones o realimentar lo ya existente. Estos intercambios, benéficos para el Consultorio Jurídico, alimentan y ayudan a rediseñar nuevas políticas de servicio a la comunidad y animan los estudiantes a colaborar de una manera más comprometida con él y con sus metas: a) lograr que la Proyección social se aumente en forma significativa, b) implementar en el trabajo grupal el uso extendido de herramientas tecnológicas que faciliten y ayuden a la solución pronta de cada una de las consultas llegadas, d) continuar con los Convenios existentes e iniciar la búsqueda de nuevos para los próximos años. De otra parte, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca expidió el Acuerdo 047 de 2 de Septiembre de 2003, por medio del cual autorizó el trámite para la creación del Centro de Conciliación ante el Ministerio de Interior y de Justicia, entidad administrativa del nivel central que le dio su aprobación mediante la Resolución No. 2099 del 2 de Diciembre de 2003, autorizando el funcionamiento del mismo. Acto seguido por el Acuerdo 048 del 12 de septiembre de 2003 de la Universidad que expidió el reglamento del Centro de Conciliación.

De acuerdo con la normatividad anterior, y en desarrollo del precepto constitucional (Artículo 116) y legal (Ley 640 de 2001), el Centro de Conciliación apunta a formar profesionales con principios éticos, de responsabilidad y servicio social y en especial con el compromiso de contribuir a la construcción

de una sociedad más justa, fraterna, digna y solidaria. Con su participación en la función pública de administrar justicia, para multiplicar una cultura de convivencia pacífica, los Conciliadores hacen un aporte no sólo en la descongestión de los despachos judiciales, apoyando a las partes en la resolución de los conflictos, sino además en la generación de cultura de solución alternativa de conflictos; lo que ha mostrado su importancia social con la aparición de normas relativas a la conciliación.

Para que el Centro de Conciliación promueva acciones que le permitan dar cumplimiento al compromiso que la Facultad de Derecho y la Universidad tienen con el desarrollo y la proyección del país, el Centro está legitimado a través de la atención a los usuarios para la firma de convenios interinstitucionales que permitan brindar una mejor atención a la comunidad y a su entorno inmediato, convirtiéndose además en el puente que le permite al estudiante de derecho desarrollar sus prácticas académicas y, a la vez, desarrollar destrezas sociales en la solución de conflictos al tener un contacto directo con la realidad, promoviendo la formación de profesionales que actúen, motiven y generen propuestas y alternativas de solución a los problemas locales, regionales y nacionales.

6.4. Internacionalización

Actualmente facultad de derecho, en orden a la política institucional de internacionalización, maneja las siguientes relaciones externas y convenios internacionales para provecho de docentes y estudiantes:

Relaciones externas de profesores y estudiantes



Convenios internacionales: 31



6.5. Bienestar universitario

A través del Acuerdo 11 del 2020 del Consejo Superior Universitario se aprobó la política y el modelo de Bienestar Institucional, con el fin de fortalecer las estrategias institucionales para la consolidación del modelo de bienestar promoviendo la formación integral y la calidad de vida, además de la permanencia y la graduación estudiantil. Dicho modelo se estructura sobre los siguientes ejes:



Como se advierte los ejes se materializan en programas: cada uno de ellos en correspondencia con un objetivo específico así:

- a. **Promoción de la Salud y autocuidado.** Brindar a los integrantes de la comunidad universitaria servicios de promoción en salud y prevención de la enfermedad desde un nivel de atención primaria, contribuyendo a mitigar factores de riesgo inherentes a la salud física y mental a nivel individual y colectivo.
- b. **Desarrollo Humano y competencias socioemocionales.** Promover herramientas para facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentando su capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollando el sentido de pertenencia y compromiso individual con la institución y fortaleciendo las relaciones humanas dentro de ella, para lograr una verdadera integración que redunde en beneficio del entorno social.

c. **Recreación y deporte.** Motivar la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia, estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas en las diferentes disciplinas. Para ello se establecen tres líneas de acción:

- **Formativa:** es complementaria a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la práctica de una disciplina deportiva, que no solo busca el desarrollo de habilidades, sino también la integración de los participantes a redes con intereses similares.
- **Competitiva:** Comprende la participación, formación, preparación y apoyo de los integrantes de la comunidad universitaria, seleccionados para representar a la institución en competencias en las que participe la Universidad, ya sean estas de carácter local, regional y/o nacional.
- **Recreativa:** ejecutar actividades de recreación y entretenimiento, en distintos espacios y escenarios de la institución, desde las cuales se promueva el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo físico y emocional por medio de la práctica deportiva.

d. **Arte y cultura.** Promover en todos los miembros de la comunidad universitaria, valores sociales, culturales y espirituales que contribuyan a una vivencia sana e integral del espíritu universitario, a través del reconocimiento y respeto a la diversidad cultural. Para lo anterior, se establecen acciones desde tres líneas:

- **Formativa:** es complementaria a la formación integral de la comunidad universitaria, mediante la práctica de una disciplina artística - cultural, que no solo busca el desarrollo de habilidades, sino también la integración de los participantes a redes con intereses artísticos y culturales.
- **Competitiva:** Comprende la participación, formación, preparación y apoyo de los integrantes de la comunidad universitaria, seleccionados para representar a la institución en competencias o muestras, en las que participe la Universidad, ya sean estas de carácter local, regional y/o nacional.
- **Recreativa:** ejecutar actividades de entretenimiento con enfoque artístico y cultural, en distintos espacios y escenarios de la institución desde las cuales se promueva el aprovechamiento del tiempo libre de los integrantes de la comunidad universitaria.

e. **Promoción socioeconómica.** Brindar apoyo y acompañamiento a las necesidades presentes en la comunidad universitaria, orientando a aquellos estudiantes que presenten dificultades económicas de manera que se puedan establecer las estrategias que contribuyan

a la Permanencia y Graduación de los mismos, de acuerdo con los resultados obtenidos con el sistema de alertas tempranas.

f. Cultura Institucional y Ciudadana: Promover el sentido de pertenencia institucional, convivencia, formación ciudadana y relación con el entorno.

En orden a dichos propósitos, las actividades que desde Bienestar universitario se desarrollan para toda la comunidad Universitaria como:

Las Jornadas Culturales Institucionales: que tiene como objetivo propiciar un espacio de integración a la comunidad universitaria a través de eventos que fomenten y patrocinen la cultura y el deporte.

Franjas Culturales: Las cuales tienen como finalidad ofrecer espacios de intercambio de saberes culturales, lúdicos, deportivos o recreativos, que se ofrece en las diferentes sedes y jornadas, con el fin de contribuir al adecuado uso del tiempo libre y la formación integral.

6.6. Gestión administrativa y financiera

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con una estructura académico administrativa que lidera y ejecuta procesos administrativos, educativos y financieros necesarios para la sostenibilidad y calidad de los programas, enmarcados dentro de los principios de transparencia, idoneidad, coherencia e integridad. Por lo que ningún Programa, menos aún el Programa de Derecho, se desarrolla al margen de dicha estructura macro. De ahí que se requiere pasar primero por dicha estructura para abordar después la del caso específico de la Facultad de Derecho.

En este orden de ideas, el Acuerdo No. 012 del 10 de abril de 2000, emanado del Consejo Superior Universitario, establece la Estructura Orgánica y las funciones de las dependencias de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Estructura Orgánica conformada por organismos de dirección, facultades, organismos de apoyo directos y no directos.

Los órganos de dirección que lideran los procesos de la Universidad son: el Consejo Superior Universitario, la Rectoría, el Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Secretaria General. Estos órganos direccionan la gestión de la Universidad, a través del Proyecto Educativo Universitario (P.E.U.), para afrontar y asumir los retos y compromisos del futuro.

El Estatuto General es una norma institucional que contempla los órganos de dirección y de gobierno de la Universidad, los miembros que los integran, el período de vigencia de estos y sus representantes,

la forma de designación y remoción, así como los requisitos que debe cumplir cada representante para acceder a dichos órganos y las responsabilidades y funciones que les corresponde.

- La Decanatura presidida por un Decano quien “es la máxima autoridad ejecutiva y tiene a su cargo la dirección académica y administrativa de la misma” (Acuerdo 011 de abril 10 de 2000, Artículo 32, Consejo Superior Universitario). El Decano diseña, planea y ejecuta acciones que inciden en el desarrollo y gestión de los procesos académico- administrativos del programa.

Entre sus funciones están cumplir y hacer cumplir en su dependencia las disposiciones vigentes, las órdenes y los actos emanados de las directivas, convocar al Consejo De Facultad y presidir sus reuniones, asistir a las sesiones del consejo académico, preparar conjuntamente con la oficina de planeación, sistemas y desarrollo el proyecto de presupuesto y proponerlo al consejo académico, asesorar al rector en la selección del personal docente, presentar a consejo académico las personas que a juicio de la facultad sean merecedoras de distinciones, entre otras.

-El Consejo de Facultad, fue reestructurado por el Acuerdo No. 011 de abril 10 de 2000, del Consejo Superior Universitario. Los artículos 33, 34 y 35 definen su integración y funciones, así: en cada facultad existe un Consejo de Facultad con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en los demás aspectos y está integrado por el Decano quien lo preside; un Representante de los Docentes de Planta del Programa; un Representante de los Egresados; un Representante de los Estudiantes; y Docentes del Programa invitados.

-El Comité de Currículo, según la Resolución 808 de 2003 que modifica la Resolución 1127 de 1992 por la cual se estructura el comité de currículo, dadas las características del proyecto de fortalecimiento Institucional, tiene como función: la integración de las funciones de docencia, investigación y proyección social, y la promoción de políticas, planes y proyectos para el desarrollo de investigación, entre otras. Está conformado por: Decano(a) de la facultad, jefes de campo o coordinadores de área, egresado(a) del programa, docente comité de investigación, docente de proyección social y coordinadora.

El Comité Asesor de Estudiantes, según el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 809 del 17 de septiembre de 2003 que crea éstos comités, está conformado por un representante

seleccionado en cada uno de los semestres, para promover en el desarrollo del programa, la participación de los estudiantes a través de sus inquietudes e iniciativas. Y tiene, según la resolución 142 de 1984, se establecen como funciones: representar al estudiantado ante las directivas de la unidad, propender por el desarrollo y el engrandecimiento institucional, comunicar a las directivas las inquietudes estudiantiles, informar a los estudiantes las determinaciones tomadas, motivar a los compañeros para lograr un buen rendimiento académico y estimular a los estudiantes para que participen en los eventos.

-El Comité de Investigaciones, creado según resolución N° 1001 de 2003, es un organismo especializado en el cual se evalúa la importancia y viabilidad de las actividades de investigación.

-El Comité de Acreditación para el proceso de acreditación es un equipo, integrado por cuatro docentes adscritos al programa que, trabajando en colaboración con la oficina institucional de acreditación, tiene reuniones periódicas en la que se revisan los avances en el proceso y se elaboran las actas correspondientes basadas en la matriz documental, numérica, la ponderación y las encuestas de opinión.

El proceso de acreditación desde el punto de vista legal se fundamenta en:

La resolución 1728 del 17 de Diciembre de 2014 proferida por el Consejo Superior Universitario la cual resuelve iniciar el proceso de acreditación del programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El acuerdo N° 89 del 20 de diciembre de 2014 en el cual el Consejo Superior Universitario emite concepto favorable para el proceso de acreditación del programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en el artículo trece, establece que: los comités de acreditación de los programas de pregrado para la realización del proceso de acreditación en cada programa, se conformaran por los decanos o directores de programa que hará la designación de sus integrantes, fueren profesores o profesionales, quienes cumplirán las funciones que le sean asignadas para tal fin.

-La resolución 1143 de 2007, por la cual se crea el comité institucional de proyección social y el comité respectivo en cada Facultad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como organismo encargado de fomentar y evaluar en primera instancia, los procesos relacionados con la función de proyección social, los cuales estarán integrados por: el decano o su delegado; los directores o coordinadores de programas según el caso; uno de los jefes de campo, dos docentes con plan de trabajo específico para cumplir funciones de proyección social.

Son funciones del Comité de Proyección Social, entre otras: promover y fomentar la actividad de proyección social en la facultad, presentar estrategias de cooperación para el desarrollo de los procesos de proyección, conceptuar la pertinencia de las actividades, proponer ante el comité institucional políticas, planes, programas y proyectos, fomentar estrategias de socialización, realizar el monitoreo de las actividades, propender por estrategias para sistematizar las actividades de proyección social.

-Las Coordinaciones, mediante la resolución 0175 de 1998, son funciones de los coordinadores de los programas a nivel de pregrado, de postgrados y ciencias básicas: participar en las reuniones convocadas por los directivos de la universidad, asistir al Decano en la coordinación de aspectos académicos y administrativos y actuar como secretario, sugerir aspectos relevantes para fortalecer el programa, priorizar los aspectos administrativos y académicos relacionados con los educandos, procesar las planillas de calificaciones, elaborar informes periódicos y especiales solicitados por los directivos.

-Los Jefes de Campo o Coordinadores de Área, según la Resolución 614 de 1989, tienen como funciones: participar en las reuniones del comité de facultad, velar que se cumplan las programaciones académicas, presidir las reuniones de campo o de área, revisar y actualizar los programas analíticos y científicos, llevar el registro de asistencia de los docentes, solicitar a los docentes la actualización de la bibliografía, colaborar en la inducción de los docentes, entre otras.

Desde el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2020-2025, se plantea en un eje estratégico el fortalecimiento de los procesos administrativos y misionales, en el cual se despliega el trabajo con el MIPG. Para el 2020 las tareas están consignadas en el Plan de Acción Anual General -PAAG,

destacándose el diagnóstico a realizar por cada una de las siete dimensiones que exige el modelo, para a partir de allí construir los planes de trabajo a desarrollar en 2021.

En relación con la factibilidad económica y viabilidad del Programa tomo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El período de análisis para la proyección es de una cohorte correspondiente al tiempo comprendido entre el año 2019-2 hasta el 2024-1.
2. Para el cálculo de la proyección de ingresos, gastos y costos, se tomaron variables económicas y del programa. La tabla siguiente muestra las estimaciones en este sentido.

Estimaciones

Principales variables para la proyección	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Var SMLMV	4,00%						
Inflación anual 2017	4,09%						
Inflación estimada anual	4,00%						
Tasa de deserción semestre (por grupo)	3,00%						
Costo hora más alto docente ocas	55.106						

costo hora docente cátedra	49.775						
Costo medio Hr/docente	\$ 52.440	\$ 54.538	\$ 56.719	\$ 58.988	\$ 61.347	\$ 63.801	\$ 66.353
Valor hora docente de planta	\$ 99.351	\$ 86.793.397					
N° Hrs./semana docente	40						
N° total docentes programa	29						
N° total semanas del contrato	21						
Costo nómina semestral 29 docentes	1.526.397.063	1.587.452.945	1.650.951.063	1.716.989.106	1.785.668.670	1.857.095.417	1.931.379.233
Valor incremento por vinculación	27.666.152						

nuevos docentes							
Gastos generales 2017	247.692.663	268.136.225	278.861.674	290.016.141	301.616.786	313.681.458	326.228.716
Número de Estudiantes matriculados / Universidad	5.383						
Población programa	310						
Valor aporte proporcional Nación	1.461.889.281	1.520.364.852	1.581.179.446	1.644.426.624	1.710.203.689	1.778.611.837	1.849.756.310
N° docentes de reemplazo planta por ocasional	7						

Fuentes: Recursos Humanos, Matrículas, Presupuesto (Documento RRC, 2019. ANEXO)

- 0. Se estimó una población media semestral de 634 estudiantes para el periodo de la cohorte.
- 0. El valor de matrícula utilizado como base de proyección corresponde al promedio del recaudo del año 2018.

0. Se estiman ingresos adicionales a las matrículas, correspondientes a “aportes” de la Nación, en proporción al número de estudiantes del programa sobre el total de la población estudiantil de la Universidad.

0. Se proyecta el costo de nómina de docente ocasionales y de planta, con base en los valores promedio por hora del docente y se ajusta anualmente según el incremento del SMLMV. El número total de docentes del programa es de 29, con dedicación de tiempo completo. Este número de docentes equivale a un total de 1.160 horas semanales, según la estimación presentada por el Programa de Derecho.

0. Los gastos administrativos y generales se calculan con base en la participación del programa en el agregado general de la Universidad y, según el presupuesto anual.

0. Adicionalmente, se calculó un incremento en la nómina de docentes de planta, en consideración al concurso que adelanta la Universidad, en un número de 7 docentes.

La siguiente tabla muestra los resultados de la proyección para una cohorte entre el periodo académico 2019-2 al 2024-1.

Tabla. Proyección para un programa en jornada Tarde y Noche Jornadas Tarde y Noche

Cifras en millones de pesos										
Conceptos	2019-2	2020-1	2020-2	2021-1	2021-2	2022-1	2022-2	2023-1	2023-2	2024-1
Total promedio población/programa 2018										
Vr. Promedio matrícula	\$ 1,2									
Vr. Estimado ingreso matrículas	\$ 412,4	\$ 490,6	\$ 550,2	\$ 633,0	\$ 691,6	\$ 779,0	\$ 836,4	\$ 928,3	\$ 984,3	\$ 1.080,7
Costo nómina docentes Ocas y Planta	29\$ 1.587,5	\$ 1.651,0	\$ 1.651,0	\$ 1.717,0	\$ 1.717,0	\$ 1.785,7	\$ 1.785,7	\$ 1.857,1	\$ 1.857,1	\$ 1.931,4
Gastos Servicios Administrativos	\$ 115,7	\$ 120,4	\$ 120,4	\$ 125,2	\$ 125,2	\$ 130,2	\$ 130,2	\$ 135,4	\$ 135,4	\$ 140,8

Gastos generales	\$ 134,1	\$ 139,4	\$ 139,4	\$ 145,0	\$ 145,0	\$ 150,8	\$ 150,8	\$ 156,8	\$ 156,8	\$ 163,1
Incremento docentes convocatoria planta	7\$ 201,4	\$ 209,5	\$ 209,5	\$ 217,8	\$ 217,8	\$ 226,6	\$ 226,6	\$ 235,6	\$ 235,6	\$ 245,0
Total Excedente o Déficit Neto sin aportes	-\$ 1.626,3 -\$ 1.629,6 -\$ 1.570,0 -\$ 1.572,0 -\$ 1.513,5 -\$ 1.514,3 -\$ 1.456,9 -\$ 1.456,7 -\$ 1.400,6 -\$ 1.399,6									
Aportes Nación por número estudiantes	\$ 760,2	\$ 790,6	\$ 790,6	\$ 822,2	\$ 822,2	\$ 855,1	\$ 855,1	\$ 889,3	\$ 889,3	\$ 924,9
Total Excedente o Déficit Neto del Programa	-\$ 866,1 -\$ 839,0 -\$ 779,5 -\$ 749,8 -\$ 691,2 -\$ 659,2 -\$ 601,8 -\$ 567,4 -\$ 511,3 -\$ 474,8									

Fuente: División Financiera y Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo (Documento RRC, 2019)

La proyección, como lo indica la tabla, muestra un comportamiento con una mejora gradual por semestre al pasar de -\$866,1 en 2019-2 hasta -\$474,8 en 2024-1. Esta tendencia en los excedentes netos del programa muestra una corrección hacia el punto de equilibrio a largo plazo.

Respecto de la Inversión proyectada para el desarrollo futuro de programas (posgraduales y/o de regionalización), se tomaron las siguientes consideraciones para la proyección:

1. El período de análisis para la proyección es de 5 años a partir del 2018 hasta 2024.
2. Para el cálculo de la proyección, se tomó el 5,55% que corresponde a la tasa de variación promedio del SMLMV de los últimos siete (7) años.
3. La Universidad contempla los aportes de la Nación destinados a inversión, provenientes de Renta y Complementarios.
4. Los proyectos de inversión son oportunidades de mejora institucional transversales a los programas académicos de la Universidad.
5. Los proyectos de inversión con mayor impacto en los programas académicos son: Aplicación de la informática educativa en los programas académicos, Fortalecimiento del proceso misional de investigación, Fortalecimiento de recursos bibliográficos como apoyo a los procesos de formación, Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física, Fortalecimiento de la internacionalización, Fortalecimiento físico de la edificio Plenosol en perspectivas de la consolidación de la oferta académica para la región del Alto Magdalena y de servicios de bienestar universitario, Fortalecimiento de equipamiento de laboratorio para

el programa de Bacteriología, Fortalecimiento del sistema de innovación educativa apoyada en TIC, Fortalecimiento de la comunicación, visibilizarían y promoción institucional, Permanencia estudiantil, Fortalecimiento del Programa de desarrollo profesoral, Fortalecimiento del SISGECC, Bilingüismo, Fortalecimiento de las condiciones para la acreditación de alta calidad de programas académicos e institucionales y Fortalecimiento de la relación con los egresados.

6. El Consejo Superior Universitario aprueba la distribución de los recursos financieros a los proyectos de inversión.
7. En los proyectos de inversión de la Universidad no se contemplan recursos para la construcción de la Nueva Edificio. El proyecto se encuentra en la fase de consecución de recursos.

Tabla. Proyección Rubro Inversión

Año	Proyección del rubro de inversión		
	Apropiación	Recursos Nación	Recursos Propios
2018	4.690.000.000	2.291.887.000	2.398.113.000
2019	4.950.114.100	2.418.998.327	2.531.115.773
2020	5.224.654.500	2.553.159.430	2.671.495.069
2021	5.514.421.302	2.694.761.299	2.819.660.002
2022	5.820.258.985	2.844.216.611	2.976.042.374
2023	6.143.058.863	3.001.960.927	3.141.097.936
2024	6.483.761.683	3.168.453.969	3.315.307.715

Fuente: División Financiera y Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo (Documento RRC, 2019. ANEXO)

Como se observa, la Universidad apropió \$4.690 millones para el año 2018, los cuales mediante la proyección a una tasa de variación promedio del SMLMV, arrojaría una apropiación para inversión al año 2024 de \$3.315 millones. Así, con la proyección de estos recursos la Universidad asegura la continuidad y la posible formulación de nuevos proyectos de inversión con el fin de fortalecer la formación, la investigación y la proyección social del programa de Derecho.

7. El MOPEP: modelo pedagógico del programa de Derecho

7.1 Rasgos pedagógicos del programa

El modelo pedagógico del Programa de Derecho (MOPEP) se constituye en el discurso pedagógico fundamental que establece como se deben llevar a cabo, en el proceso de formación, las relaciones entre docente-discente, conocimiento-contexto y teoría-práctica para hacer posible la realización de los planteamientos formulados en este documento (PEP).

Dicho modelo, constituido para propender por la formación integral del abogado investigador, con proyección social, fundamentado en valores (misión del Programa), demanda del docente: en primera instancia, la asimilación práctica de los tres valores postulados sobre los que descansa y gira todo el proceso de formación del Programa: la autonomía, la creatividad y la justicia; en segunda instancia, el despliegue pedagógico de una cultura dialógica; y, en tercera instancia, la colaboración permanente con el discente para llevar el conocimiento jurídico al terreno de los problemas socio-jurídicos.

La propuesta pedagógica del Programa entrelaza la comunicación y la construcción del conocimiento, vale decir, la heteroformación y la autoformación. De la heteroformación recoge la direccionalidad correspondiente a los nodos o conocimientos básicos que constituyen cada uno de los campos del Derecho. Mientras que de la autoformación adopta, como instrumento, la comunicación desde la autonomía del estudiante, partícipe creativo en la formulación y re-formulación del conocimiento jurídico.

Teniendo en cuenta que el MOPEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

[...] sintetiza su postura sobre el conocimiento que se despliega en el Modelo Pedagógico Humanista con Enfoque Ecológico, desde una mirada sistémica y compleja, con las siguientes características:

El conocimiento es una construcción permanente entre profesores y estudiantes que está influido por el contexto social, cultural, tecnológico y ecológico.

Cada sujeto es un observador que produce diferentes versiones sobre los fenómenos que no deslegitiman las que producen otros sujetos, al contrario, las asume para entender mejor el mundo que vive.

El conocimiento no refleja la realidad “objetiva”, sino que hace parte de procesos de interpretación que van permitiendo comprender mejor los fenómenos y cuyas nuevas teorías se objetivan por acuerdos validados por las comunidades científicas y académicas.

Los contextos sociales, culturales, tecnológicos y ecológicos, son las bases fundamentales para construir aprendizajes significativos.

Todo conocimiento ocurre en el lenguaje verbal y no verbal, el cual tiene un carácter de poder que pueden desarrollar tanto profesores como estudiantes. Esta característica permite concebir que las “verdades” en cualquier campo disciplinar son transitorias y unas prevalecen más tiempo que otras, mientras no aparezcan nuevas y mejores explicaciones.

Los otros, incluidos los demás sistemas vivientes, son una fuente de conocimiento social y ecológico que permite construir la realidad desde sus propios acumulados y estructuras mentales en menores o mayores niveles de complejidad.

El conocimiento tiene un interés, no solamente teórico e interpretativo, sino también práctico y emancipatorio en la medida en que se concibe como un dispositivo de cambio social, histórico y ecológico.

En el proceso de construcción de conocimiento, el estudiante es visto como sujeto de aprendizaje disciplinar, pero también político, económico, social y ecológico.

El conocimiento es un dispositivo pedagógico para crear puentes de diálogo y respeto por la diversidad de miradas sobre los fenómenos de manera interdisciplinaria y multidisciplinaria.

El reto que implica la integración curricular de las TIC como elemento fundamental en la formación integral de los estudiantes.

El aprendizaje implica que todo conocimiento es sistémico y al mismo tiempo complejo porque estudia las partes y el todo de los fenómenos, asumiendo el hecho de que el todo es más que la suma de las partes y al mismo tiempo las partes son más que la suma del todo; pero también dichos sistemas presentan quiebres, paradojas, emergencias, contradicciones, equilibrios y desequilibrios certidumbres e incertidumbres. (MOPEI, 2020, pp. 28-20)

En ese orden de ideas, el MOPEP de la Facultad de Derecho concibe como rasgos fundamentales de su propuesta pedagógica:

- La formación integral entendida como un proceso de búsqueda de la identidad personal y profesional que permita al discente desarrollar, bajo los postulados que guían el PEP (justicia, autonomía y creatividad), las competencias apropiadas a la sensibilidad, análisis e incidencia sobre el desarrollo humano, socio jurídico y ambiental.

Así entendido, el proceso educativo del Programa de Derecho es una comunidad de co-aprendizaje, convivencia, tolerancia e interrelación social y de saberes, que se entrelazan para producir nuevo conocimiento. Objetivo irradiado desde la concepción del MOPEI que indica:

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en coherencia con su Misión y Visión institucional sostiene que la formación integral *“es el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano (ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política”*. ACODESI (2005). De acuerdo con esta perspectiva, para la institución es un compromiso desde el enfoque humanista ecológico propender por el fortalecimiento de las dimensiones del ser humano que conlleven a la realización personal, profesional, al mejoramiento de su calidad de vida, satisfacción y bienestar, para que se puedan seguir creando nuevas maneras de ser y de actuar (Campo y Restrepo, 1999) en las distintas prácticas pedagógicas que se desarrollan en la vida universitaria. (MOPEI, 2020, p. 29)

- El aprendizaje autónomo considerado un proceso de apropiación crítica de la experiencia vital, intelectual y cultural, a partir del reconocimiento de la realidad personal, socio-jurídica y ambiental mediante la profundización teórica de conceptos básicos, principios explicativos y valores fundamentales del contexto de la disciplina. Dicho proceso de profundización de conocimientos se realiza en forma metódica, sistemática y autorregulada, de modo que puedan ser transferidos comprensivamente a diferentes contextos y posibiliten su aplicación creativa en la solución de problemas socio-jurídicos y en la promoción del desarrollo colectivo.

El rol del docente en ese programa consiste en: ayudar a que los estudiantes auto-descubran sus propias capacidades, desarrollen su potencial en beneficio de su autorrealización y, consecuentemente, se conviertan en creadores y re-creadores de la ciencia del derecho. Porque, como indica el MOPEI, *“desde esa perspectiva, educar integralmente a los estudiantes implica formarlos en todas sus dimensiones para que desarrollen el conocimiento que les permita un diálogo permanente con la cultura, como característica esencial de las sociedades posmodernas [...] Todo esto desde el desarrollo de las dimensiones cognitiva, comunicativa, espiritual, ética, socio política, corporal y estética.* (2020, p. 30).

-La flexibilidad curricular es considerada un proceso, en permanente construcción, de apertura y redimensionamiento de la interacción entre las diversas formas de conocimiento constitutivos del currículo que tiende a facilitar el acceso a otros campos disciplinares, con el objeto de incentivar en los discentes un conocimiento holístico. Dicha apertura se pone de manifiesto en los componentes de

profundización y complementación integral, seleccionados por los discentes de acuerdo con su interés y vocación; así como en las prácticas y los convenios (nacionales e internacionales) adelantados por la Facultad.

Un modelo curricular es flexible, cuando los espacios para la apropiación de conocimientos mantienen un tratamiento interdisciplinario, trabajo en equipo, docentes facilitadores, metodologías modernas, pedagogía y didáctica participativa, formas de evaluar conocimiento práctico, trabajo independiente por parte del estudiante y un acompañamiento en la construcción del conocimiento. Ya que “Para Uicolmayor, la flexibilidad curricular exige un perfeccionamiento continuo del currículo, que posibilite la incorporación de modalidades, metodologías y estrategias acordes a las necesidades de formación integral, facilitando el acceso, tránsito y permanencia de los estudiantes en los diversos niveles de formación institucional. Un currículo flexible ofrece al estudiante opciones sobre el qué, cómo, cuándo y dónde de su proceso de formación profesional” (MOPEI, p. 2020, p. 45). Lo cual, a su vez, es un proceso que genera otras formas de flexibilidad que se articulan con la organización académica, administrativa, financiera y de gestión de la universidad; así como con el horizonte de otras universidades, permitiendo la interacción tanto entre las facultades de la misma Universidad como de otras instituciones.

Con las prácticas académicas, establecidas generalmente a nivel de las electivas y los convenios, en diferentes opciones y modalidades, se garantiza la libertad y autonomía de los estudiantes dentro de la esfera de su predilección; y, además posibilita a la Universidad y a la Facultad, los docentes y estudiantes, la contextualización del currículo. En el entendido que “El carácter contextual del currículo da cuenta de la relación que existe entre el currículo y la realidad sociocultural en que se inserta. En este sentido, la contextualización curricular asume a la sociedad como referente del currículo, ofreciendo información relevante para la gestión curricular, al tomar en cuenta la historia, los problemas y necesidades sociales, y la riqueza que aporta como espacio vivo y dinámico, en el cual interactúan estudiantes y docentes [Y] se relaciona directamente con la concepción de educación inclusiva, tal como plantea el Ministerio de Educación Nacional” (MOPEI, 2020, p. 47). Por ello, el currículo flexible y el Plan de estudios en créditos académicos buscan fortalecer el perfil profesional y ocupacional del egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, generando espacios de reflexión, análisis y crítica.

-La interdisciplinariedad se considera uno de los medios por los cuales se pone en desarrollo la flexibilidad curricular y el propósito de formar un discente de conocimiento holístico. Por ende, el

modelo curricular es abierto y flexible a un tratamiento interdisciplinario, al trabajo en equipo, y a las metodologías, pedagogías y didácticas modernas. Para lo cual resulta indispensable la instrucción bilingüe y el empleo formativo en las TICs. Por lo mismo, en la implementación del currículo se precisa una integración coherente, plana y horizontal mediante la organización de componentes temáticos que propicien la comunicación de las ciencias y de las diferentes disciplinas para solucionar problemas de nuestro entorno socio jurídico, es así como la interdisciplinariedad en sus diferentes formas implica la unidad y cohesión de las ciencias y su interacción en los planos epistemológicos, investigativos, psicológicos, sociales, culturales y jurídicos que son los grandes imperativos del movimiento interdisciplinario del mundo contemporáneo; implica la correspondencia entre los aspectos pedagógicos y educativos para dotar a los currículos de una contextura interdisciplinaria adecuada que lo libere de su paralelismo enciclopédico y desarticulado propiciando de esta manera el aprendizaje dando cumplimiento a tres funciones fundamentales: la epistemológica, la psicológica y la social.

Así, aunque la propuesta curricular del Programa mantiene las áreas tradicionales (civil, penal, laboral, público y procesal), a la vez, tiene la disposición para un acercamiento con las demás Facultades de la Universidad en materia de investigación y proyección social; sin olvidar la direccionalidad axiológica, en el sentido antropológico de la dignidad humana, que orienta la *formación integral humanista, con enfoque ecológico* que guían el PEI y el MOPEI. Más aún cuando “la Universidad fortalece la interdisciplinariedad en sus programas académicos a partir de la integración de varias disciplinas en diferentes proyectos y contextos y proyecta un trabajo multidisciplinar y transdisciplinar que permite proponer alternativas de solución frente a las diversas y múltiples problemáticas sociales” (MOPEI, 2020, p. 36).

-La transversalidad curricular se refiere a aquellos conocimientos que atraviesan el currículo y que, para el caso del MOPEP, se expresan en dos ejes transversales básicos que sirven a los estudiantes para desarrollar la iniciativa personal, la creatividad, el trabajo en equipo, etc.: la formación investigativa y en valores.

La formación investigativa alienta la comprensión y transformación de la realidad socio-jurídica; en últimas, la trascendencia disciplinar de lo normativo. Mientras que la formación en valores, cimiento del accionar teórico-práctico de cada docente, administrativo y estudiante del Programa de Derecho, propende por trascender la oferta de un cátedra a través de la vivencia cotidiana de los fundamentos

axiológicos, mencionados anteriormente, y prefigurados en los principios institucionales contenidos en el PEI (vid. supra).

Así, el MOPEP permea todos y cada uno de los componentes del plan de estudios y los docentes, que orientan los componentes temáticos, incorporan la esencia del modelo pedagógico integrando el ejercicio teórico en el aula de clase, con el trabajo individual de los discentes. Se vinculan, de esa forma, la ciencia de los valores que la soportan; es decir que en el ejercicio de la docencia, al interior de la clase, se da la interrelación de los temas en una continua unidad con los postulados que guían los valores de la propuesta formativa: justicia, autonomía y creatividad.

7.2 El modelo pedagógico como práctica educativa.

El Proyecto Educativo del Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en acuerdo con el PEI, busca responder a las exigencias del desarrollo jurídico disciplinar contemporáneo, para actuar frente a las demandas y necesidades socio-jurídicas de la comunidad universitaria, del país y del mundo. Por lo cual, es evidente que las nuevas condiciones sociales, políticas, culturales y económicas de un mundo globalizado impulsan cambios que inciden en la educación, en general, y en la educación superior, en particular, que se traducen en nuevas exigencias y compromisos en la labor educativa, nuevas estrategias de aprendizaje, nuevos medios pedagógicos e, incluso, nuevas reflexiones sobre el fundamento epistemológico de la educación misma.

En ese contexto, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y su Facultad de Derecho, reconocen que la ciencia jurídica requiere de una continua y permanente actualización –de acuerdo con los nuevos escenarios- en sus procesos pedagógicos, con el fin de ayudar a formar estudiantes que como profesionales, con calidad y competencia, enfrenten y den soluciones a las nuevas realidades que surgen de los diversos contextos nacionales e internacionales.

De acuerdo con esto, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho apunta a formar profesionales idóneos, de carácter integral e investigadores; guiados por docentes que cultivan, mediante la relación académica, la esencia del conocimiento jurídico y alientan el desarrollo de la autonomía y creatividad para interpretar, analizar y argumentar sobre la realidad socio-jurídica; dispuestos, en el contexto de la coexistencia pacífica y el desarrollo sostenible, a preparar a los discentes en tres escenarios paralelos: el disciplinar, formativo y propiamente académico.

En el escenario disciplinar actual confluyen e inciden referentes iusfilosóficos, Teórico-Jurídico, políticos, económicos y geopolíticos de diverso orden; de los cuales el Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca no es ajeno. Por ende, en su Malla curricular el Proyecto Educativo procura que los estudiantes se apropien de la correlación trasversal de dichos fenómenos, teóricos y fácticos, con los conceptos disciplinares básicos de la ciencia jurídica. Así, el PEP no se sustrae de la realidad política, económica y geopolítica global; y refuerza-reafirma los valores supremos de un Estado Social de Derecho y la construcción con identidad de un orden jurídico nacional.

En efecto, los esfuerzos pedagógicos del PEP, en coherencia con el marco constitucional colombiano, llaman al fortalecimiento del sentido y espíritu de la democratización allí instituido. Por cuanto, “el Modelo Pedagógico Institucional, bajo el lema *Ética, Servicio y saber* proyecta un horizonte de sentido a todos los miembros que participan de los procesos de enseñanza y aprendizaje en clave de formar ciudadanos comprometidos con los grandes retos que comporta la reconstrucción de un país necesitado de paz y justicia social” (2020, p. 12)

Para guiar la formación del abogado fundamentado en valores que desarrolla su potencial investigativo, el proyecto educativo del programa de Derecho parte de la fuente formativa inmediata contenida en modelo pedagógico institucional (MOPEI, 2020) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Y, por ende, inscribe su visión formativa en una filosofía propia cimentada en el PEI (2021), y “le apuesta a un modelo pedagógico que ha sido determinado como “humanista con enfoque ecológico”, [para] de esa manera alinearse a las tendencias mundiales que promueven, desde la pedagogía una formación humana integral desde una mirada ecológica que comporta el aporte a la solución de problemas fundamentales que ponen en riesgo la vida en el planeta” (MOPEI, 2020, p. 13).

Dicha mirada, se ha dicho arriba, invita al docente a practicar la relación del dialógica con el discente; para de esta forma, coadyuvar a éste a potenciar y facilitar su construcción profesional. Sin olvidar, empero, que el paradigma pedagógico que subyace en el PEI de la Universidad, y que se expresa en el MOPEI, descansa en una fundamentación axiológica; la cual se halla orientada por los principios arriba anotados. Que, en el marco de presente MOPEP, se despliegan en los valores de: autonomía, justicia y creatividad.

7.2.1. Competencias de formación

Las competencias hacen referencia a un conjunto de atributos personales que constituyen la capacidad de respuesta a requerimientos del contexto social y profesional para ejecutar efectiva y eficientemente una tarea. Atributos, muchos inherentes a la persona humana, potenciados desde el MOPEP y que el MOPEI

[...] tomando como referencia las diferentes concepciones de competencias, en Unicolmayor se define las competencias como: la configuración compleja que integra los conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que permiten la regulación de la actuación del sujeto, y estén en capacidad de enfrentar con éxito, situaciones, tanto estructuradas, como de incertidumbre; todo lo cual posibilita un desempeño profesional y social eficiente y responsable. Esta definición de competencias supera la limitada concepción de entenderlas asociadas a la productividad y la competitividad en el mundo productivo. (2020, p. 32)

De acuerdo con ese criterio, el presente MOPEP bajo el horizonte del *humanismo con enfoque ecológico*, del PEI y el MOPEI, asume esta mirada sobre competencias y las hace un marco de referencia para traducirlas en las que a continuación se resumen:

a. COMPETENCIAS BÁSICAS

-La competencia cognoscitiva formulada como la capacidad de informarse y aprender sobre el significado, el sentido, las correlaciones y los cambios paradigmáticos que explican y transforman los Principios y Teorías Jurídicas; y que orientan en forma racional y comprensiva su influencia en la resolución de problemas socio-jurídicos, mediante la explicación de las relaciones con otras áreas de conocimiento.

- La competencia socio afectiva expresada como la habilidad o destreza para estudiar y emplear, con compromiso axiológico, los conocimientos jurídicos en su vínculo de interacción social, de reconocimiento recíproco, de inspiración, de confianza y respeto con los demás para generar espacios adecuados de participación y generación de liderazgo transformativo e innovador, fundamentado en un sistema de valores desplegado en un proyecto de vida personal y profesional.

-La competencia investigativa definida como la capacidad de utilizar los métodos de investigación disciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar con el objeto de identificar, conocer, analizar y proponer alternativas de solución o intervención a los problemas jurídicos y socio-jurídicos contemporáneos.

-La competencia operativa concretada en la capacidad del abogado investigador, con proyección social, fundamentado en valores, para aprender de sí mismo y del contexto organizacional con el fin

de transformar los diferentes ámbitos de actuación y niveles de desempeño, mediante la utilización adecuada de nuevos paradigmas conceptuales, axiológicos, metodológicos, procedimentales y tecnológicos, apropiados a las condiciones sociales e institucionales.

-La competencia comunicativa considerada como la estructuración de los procesos de comprensión, interpretación, argumentación, fundamentación y construcción de significados y de sentido de la normatividad y de las instituciones jurídicas.

Además de las competencias generales que contribuyen a la formación y desarrollo del profesional del Derecho, las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas sintetizan el ser, el saber y el saber hacer del profesional del derecho en el ejercicio de la profesión; y constituyen los “ejes” transversales, dentro del modelo pedagógico, al proceso curricular, así:

1. COMPETENCIAS PROFESIONALES:

a. Competencias profesionales específicas. De acuerdo con Clavijo (2015) resultan adecuadas las competencias para el abogado del siglo XXI las siguientes:

- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del Derecho y del ordenamiento jurídico.
- Conocer, interpretar y aplicar las normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional en casos concretos.
- Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos, precisos y claros.
- Estar comprometido con los derechos humanos y con el Estado Social y Democrático de Derecho.
- Considerar la pertinencia del uso de mecanismos alternativos en la solución de conflictos (Mediación, Arbitraje, conciliación)

b. Competencias básicas

- Capacidad para usar la tecnología necesaria para la búsqueda de la información relevante para el desempeño y actualización profesional.
- Capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios como futuro abogado, contribuyendo de manera efectiva a sus tareas.

c. Competencias generales: De acuerdo con el MEN (Resolución 2768/2003)

- Cognitivas: Capacidad que tiene el estudiante de derecho en séptimo semestre para apropiarse del conocimiento, gracias a las nuevas tecnologías de la informática y la comunicación; lo mismo que de la lectura de códigos, leyes, decretos, sentencias y doctrinantes.
- Investigativas: Se desarrolla a través de los seminarios de investigación realizados durante su trayectoria como estudiante, lo cual está plasmado en el currículo y que al trasladarlo a la realidad del consultorio jurídico, respecto a la solución de casos concretos, permite identificar un problema, fijar objetivos generales y específicos, plantear una hipótesis y procurar una solución.
- Interpretativas: El estudiante practicante en consultorio I, empieza a comprender desde la información suministrada por el usuario a compararla y trasladar a la adecuación en el ordenamiento jurídico identificando asuntos de orden laboral, penal, civil, familia y público para la toma de decisiones.
- Argumentativas: El estudiante empieza a adquirir habilidades para poder explicar una afirmación o indicar del porqué una proposición y procedimiento, a través de normas constitucionales y legales, tratados internacionales, principios de derecho, sentencias, para argumentar sus razones y explicaciones a la propuesta en la resolución de casos concretos.
- Comunicativas: El estudiante adquiere habilidades y destrezas frente a la oralidad, facilitándose la expresión, primero con el usuario, posteriormente con el docente y casos puntuales con jueces, autoridades administrativas (personeros, comisarios, inspectores de policía, de tránsito, autoridades disciplinarias), ministerio público y fiscales; lo mismo que en la redacción de textos como son derechos de petición, tutelas, presentación y contestación de demandas.

2. COMPETENCIAS TRANSVERSALES: Modelo Pedagógico Institucional –MOPEI Unicolmayor (2020), el Autoconocimiento y gestión implican que el discente:

- Construye un proyecto de bienestar personal y profesional, mediante una reflexión responsable y la integración de recursos emocionales e intelectuales.

- Aprende a aprender, para adquirir, procesar y asimilar nuevos conocimientos y capacidades, así como buscar orientaciones y hacer uso de ellas.
- Genera soluciones innovadoras en entornos cambiantes, que crean valor e impactan positivamente a la sociedad.
- Genera entornos efectivos de colaboración y negociación en contextos multiculturales con respeto y aprecio por la diversidad de saberes y personas.
- Implementa proyectos orientados a la transformación del entorno y el bienestar común, con conciencia ética y responsabilidad social. Recogen todas las formas de comportamiento que preparan a las personas para participar de una manera eficaz y constructiva en la vida social y profesional, y para resolver conflictos.
- Integra diferentes tipos de razonamientos en el análisis y solución de problemas, desarrollando con disposición al aprendizaje continuo. Implica el desarrollo del pensamiento crítico, para favorecer el rigor intelectual y el aprendizaje autónomo.
- Utiliza distintos lenguajes, recursos y estrategias comunicativas, acordes al contexto y de manera efectiva, en su interacción en redes profesionales y personales.
- Optimiza soluciones a las problemáticas de su ámbito profesional con la incorporación inteligente de tecnologías digitales.
- Aprecia la importancia de la expresión creativa de ideas, experiencias y emociones a través de la cultura y el arte.

7.2.2. Resultados de aprendizaje

En orden a lo dispuesto en los Acuerdos 031 de 2020 del Consejo Académico (Lineamientos curriculares) y 070 del 2021 (Lineamientos curriculares sobre resultados de aprendizaje) donde se incluye, entre otros aspectos, los resultados de aprendizaje de los estudiantes, que evidencien un compromiso con la calidad. Por cuanto el Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, “integra los resultados de aprendizaje, como un factor a tener en cuenta dentro de la cultura de autoevaluación” (MEN, 2019, p. 4), el programa de Derecho ha procurado actualizarse en ese orden, no tanto a las disposiciones normativas sino a su declarado compromiso con la calidad. En acuerdo con el MOPEI

Los *resultados de aprendizaje* son concebidos por el Ministerio de Educación Nacional como “las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico (...) las cuales “deberán ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida necesarias para un ejercicio profesional y ciudadano responsable. Por lo tanto, se espera que los resultados de aprendizaje estén alineados con el perfil de egreso planteado por la institución y por el programa específico” (MEN, 2019, p. 4). [...]En Unicolmayor, desde la autonomía que le asiste, se asumen estas concepciones de resultados de aprendizaje, y centra la atención en la manera en que se articula la concepción curricular basada en competencias y el proceso de evaluación y resultados de aprendizaje, como expresión de calidad del proceso de formación que desarrolla, generando espacios de discusión académica y pedagógica para su comprensión e implementación práctica, que armonicen con los ejercicios curriculares que se desarrollan en los programas académicos. (2020, pp. 33-34)

Desde esta perspectiva, se advierte que los currículos centrados en aprendizaje (Acuerdo 31 del 2020) integran: 1. Los niveles de formación en Educación Superior y descriptores genéricos de Resultados de Aprendizaje; 2. Relación entre Perfil Profesional – Competencias Profesionales – Resultados de Aprendizaje; 3. Evaluación del Aprendizaje – Resultados de Aprendizaje: su concepción como proceso y resultado; 4. Relación entre Resultados de Aprendizaje – Actividades Formativas – tipos de evaluación del aprendizaje; y, 5. Resultados de Aprendizaje como eje de mejoramiento y perfeccionamiento curricular (Acuerdo 070 del 2021).

Ahora bien, como el marco comprensivo de cualificaciones reconocidas por el MEN, en correspondencia con los niveles de formación en educación superior (pregrado y postgrado) ,pueden ser caracterizados mediante descriptores genéricos, basados en resultados de aprendizaje, así como por descriptores específicos que caracterizan una cualificación concreta, en dependencia del perfil de formación; se advierte que estos se inscriben en la identificación de competencias y resultados de aprendizaje, genéricamente en el Proyecto Educativo del Programa (PEP); y específicamente en cada componente temático. De suerte que en el macro diseño curricular se determinan los resultados de aprendizaje del Programa Académico, considerado de manera holístico- totalizadora; y en relación con el perfil de egreso; mediante descriptores que expresen de manera sintética lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa académico (PEP-

MOPEP). Mientras que en micro diseño curricular se determinan los resultados de aprendizaje en los programas analíticos (y su derivación en los programas sintéticos) que estructuran el Plan de Estudios del Programa Académico, mediante descriptores que expresen lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de culminar el proceso de enseñanza – aprendizaje de la asignatura.

En ese orden de ideas, en el Programa de derecho se dan las siguientes relaciones entre el perfil profesional, las competencias y los resultados de aprendizaje:



Fuente: elaboración propia desde el Acuerdo 070 del 2021.

Para la evaluación del Aprendizaje – Resultados de Aprendizaje- en su concepción como proceso y resultado, el programa considera que en cuanto al proceso: los resultados de aprendizaje declarados constituyen referentes para el proceso formativo, que se incorporan al diseño, dinámica y evaluación del currículo. En tanto que como resultado: como los descriptores del aprendizaje, constituyen el “deber ser” de lo que el estudiante en formación debe conocer y demostrar en el momento de completar su programa académico, los resultados están alineados con el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Así pues, los descriptores genéricos del nivel de formación profesional para los profesionales egresados del programa de Derecho serían los siguientes:

- a) El Abogado unicolmayorista demuestra competencias en la investigación, conciliación, y la garantía y defensa de los derechos humanos y del cuidado del ambiente, gracias a que posee

el conocimiento básico en las diferentes áreas del derecho, la investigación sociojurídica, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, los derechos humanos y del medio ambiente.

- b) El abogado unicolmayorista aplica de forma competente, gracias a su comprensión de los conocimientos básicos de las diferentes áreas del Derecho, la información recibida a nuevas situaciones para desarrollar proyectos de impacto a nivel local, nacional e internacional, por medio de la investigación en las ciencias socio-jurídicas y/o el desempeño profesional tanto en el ámbito público como en el privado.
- c) El abogado unicolmayorista, en tanto que profesional integral, eficiente y eficaz, interpreta las diferentes situaciones jurídicas y/o sociojurídicas para segmentar el conocimiento en partes y encontrar sus relaciones para la solución de problemas socio-jurídicos a nivel local, nacional e internacional; así como para ser garante de los derechos humanos, del cuidado del ambiente y gestor de paz.
- d) El abogado unicolmayorista se desenvuelve, gracias a su alto grado de compromiso, perseverancia, eficiencia, capacidad de dialogo, fundamentación axiológica, sensibilidad social, capacidad crítica, investigativa e innovadora, en la solución de problemas socio-jurídicos a nivel local, nacional e internacional y en el desempeño de sus cualidades como litigante, asesor, funcionario o investigador tanto en el ámbito público como en el privado.
- e) El abogado unicolmayorista sabe comunicar, en tanto que profesional integral, eficiente y eficaz, su conocimiento construyendo nuevas relaciones en situaciones específicas emitiendo juicios críticos.
- f) El abogado unicolmayorista identifica sus propias necesidades formativas, en cuanto su capacidad crítica, practica de la ética y del Derecho, su vocación por la autonomía, la justicia y la justicia le permiten reconocer sus alcances y límites.

7.3. Plan de estudios en créditos académicos

El plan de estudios del programa de Derecho indica las relaciones entre las actividades académicas y su valoración en créditos académicos, y determina los tiempos y secuencias de la formación. De ahí

que todos los elementos que lo constituyen se centren en la formación integral del abogado investigador, fundamentado en valores, con proyección social. Objetivo común hacia el cual convergen las actividades de directivos, docentes, administrativos y estudiantes del programa de Derecho. Pues, de los tres postulados del Programa deviene el MOPEP y de este, el plan de estudios. Parte central del diseño curricular que concreta y expresa la intencionalidad formativa (MEN, 2005). El plan de estudios, aprobado por el Consejo Académico mediante el Acuerdo 025 de 2018, es abierto, flexible e integral. La integralidad sistemática está dada por el campo formación profesional, el de fundamentación disciplinar y el área de electivas; el primero, constituido por el área jurídica; y, el segundo, por el área humanística y el área de metodología investigativa; y el tercero constituido por los componentes de la electivas de profundización y complementación integral. Las cuales se ven transversalizadas en su estructura por el área de desarrollo personal. Al Plan de Estudios vigente, en créditos académicos diez (10) semestres, con un total de 166 créditos, se accede vía: <https://www.unicolmayor.edu.co/portal/index.php?idcategoria=3511>

7.4 Estrategias pedagógicas

El MOPEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (2020), propende por estrategias pedagógicas en las cuales el estudiante constituye el centro del proceso de aprendizaje, por lo que toda estrategia que se utilice deberá coadyuvar con la Formación Integral del Estudiante. Pues, “Una estrategia es un camino que se elige para lograr unos propósitos que se persiguen con diversas formas creativas que están asociadas a recursos didácticos. En ese sentido para la universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es importante la actualización permanente en este campo para fortalecer en los profesores su oficio como formadores de los futuros profesionales [...] En este sentido se enriquecen los procesos de enseñanza aprendizaje a partir de estrategias pedagógicas que promuevan el trabajo colaborativo, el aprendizaje autónomo y la responsabilidad del estudiante frente a su proceso educativo” (MOPEI; 2020, p. 41). Propósito que encuentra corolario en el MOPEP de la facultad de Derecho; ya que, según este, las estrategias tienen lugar y contenido en el desarrollo práctico de cada asignatura.

En ese enfoque, el docente del Programa procura potencializar las capacidades naturales del discente mediante una relación dialógica en el que expone los conceptos estructurales de un componente temático; mientras que los estudiantes discuten, problematizan y sintetizan dialécticamente el

decurso de un conocimiento básico. Lo que abre la puerta, mediante el ejercicio de la autonomía y la creatividad del discente, a aprehender lo aprendido.

Con la anterior estrategia se busca fortalecer la conciencia, la inteligencia, el pensamiento y la memoria, tanto en la clase presencial como en el trabajo independiente; así como motivar el estudio y discusión grupal, el taller, el seminario, el análisis de casos, de jurisprudencia, el trabajo de campo, entre otros. El énfasis en el desarrollo de competencias comunicativas, argumentativas, interpretativas y propositivas, desde la autonomía, estimulan de hecho en los discentes el ánimo por confrontar los conocimientos profesionales adquiridos con los problemas socio jurídicos derivados. Respecto a la estrategia metodológica a implementarse con la plena vigencia del sistema de créditos académicos, se plantean las siguientes etapas:

1. Fortalecimiento de la cultura del trabajo individual y grupal.
2. Análisis de elementos conceptuales y prácticos con docentes sobre nuevas metodologías que se proponen en el proceso de enseñanza.
3. Fortalecimiento de la investigación en cada componente, con fundamentación en los postulados de la justicia, la autonomía y la creatividad.
4. Elaboración de módulos y guías de trabajo que orienten a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.
5. Retroalimentación y socialización permanentes entre docentes y estudiantes.

Como se observa, el plan de acción para que el estudiante adquiera el conocimiento y las actividades u operaciones mentales que se esperan de él para optimizar su aprendizaje están en plena consonancia con el MOPEI, pues no concibe el MOPEP como un objeto acabado y permanente, si no se encuentra fundamentado en la educación con enfoque constructivista y de aprendizaje autónomo. En el marco de dichos paradigmas, es fundamental el reconocimiento de experiencias pedagógicas que coadyuven a las personas en su proceso continuo de aprendizaje y se consoliden en la construcción de su proyecto de vida personal y social. Y allí, precisamente, tiene lugar la tutoría que, en cuanto práctica pedagógica (individual o grupal), es sustentada en un conjunto de estrategias metodológicas, que permiten el acompañamiento y el seguimiento dinámico y sistemático del estudiante en el proceso de formación integral en un espacio académico intra, inter, multidisciplinario, individual y colectivo, presencial y virtual.

El sistema de tutorías se orienta a re-direccionar los procesos académicos hacia una interacción dinámica entre el docente y el estudiante que facilite el énfasis en el aprendizaje centrado en la autonomía y responsabilidad, favorece la implementación de nuevas tecnologías educativas y métodos activos y participativos, así como la selección adecuada de contenidos que garanticen el desarrollo de las competencias para la formación integral. Lo cual remarca el MOPEI cuando indica

Los propósitos que persigue la tutoría son los de acompañamiento, promoción de la autonomía en el aprendizaje, y la corresponsabilidad de su formación integral. De acuerdo con las orientaciones anteriores, en la práctica se tienen en cuenta los siguientes aspectos que hacen parte del ejercicio cotidiano de acompañamiento a la población estudiantil. En el referente a tutorías académicas: El desarrollo de una relación dinámica, en la cual se abordan temas de contenido como de metodología de trabajo evitando caer en una repetición individual de la clase. La formulación de preguntas de orientación que permitan la posibilidad real de elevar el conocimiento del que recibe la orientación (Unicolmayor, Acuerdo 01 de 2007). Por otra parte, las tutorías de gestión, son aquellas que realiza el docente tutor de los programas académicos y Ciencias Básicas, con la colaboración de los profesionales de la División del Medio Universitario o de la dependencia que hace parte del sistema, de acuerdo con las necesidades del estudiante, y permite a éste recibir apoyo administrativo, logístico y personal, que le faciliten conformar y desarrollar su ruta formativa. La Tutoría de gestión orienta al estudiante en la vida universitaria para desplegar desde el inicio de la carrera hasta la culminación de ésta sus iniciativas, actitudes y competencias en beneficio de su formación integral y el compromiso institucional; entre otros aspectos se dirige a: la inscripción de horarios y de áreas electivas, el cumplimiento de créditos académicos, el uso de recursos y servicios de apoyo a los que pueden acceder los estudiantes en la Universidad, como por ejemplo, procesos de movilidad nacional e internacional, asesoría psico-social, participación en actividades deportivas o culturales, recreación, investigación y refuerzo a la participación en aulas virtuales de aprendizaje (Unicolmayor, Acuerdo 01 de 2007). (2020, pp. 37-38)

En este contexto, el nuevo rol del docente como tutor, mediador comprometido con el cambio e innovación pedagógica, le permite apoyar el proceso de autoaprendizaje en la apropiación y aplicación del conocimiento y potenciar las competencias cognitivas, investigativas, socio-afectivas, axiológicas y comunicativas de sus estudiantes para el desempeño profesional.

Los fundamentos pedagógicos que sustentan el sistema de tutorías, se relacionan con el reconocimiento de los estilos cognitivos, condiciones y ritmos de aprendizaje, experiencias previas y saberes de los educandos, lo cual exige un diseño pertinente y flexible de las metodologías pedagógicas y didácticas y de los criterios de evaluación. Por lo cual, la tutoría como parte del proceso docente educativo se presenta en dos diferentes modalidades que se complementan entre sí: las tutorías académicas y de gestión.

Las primeras hacen referencia al seguimiento y acompañamiento del profesor al trabajo independiente del estudiante, lo cual permite alcanzar la flexibilidad curricular y la implementación adecuada del sistema de créditos. Mientras que las segundas, se relacionan con el trabajo que realiza el docente tutor de los programas académicos, con la colaboración de profesionales encargados del área de bienestar, para ofrecer a los estudiantes apoyo administrativo, logístico y personal.

Los docentes propenden por la implementación de un modelo de educación constructivista; su propósito es desarrollar las capacidades críticas y creadoras de los discentes para prepararlos, desde el conocimiento del componente o contenidos temáticos y el aprendizaje autónomo, en la propuesta de alternativas de solución o intervención a los problemas socio-jurídicos contemporáneos. Una formación que se fundamenta en valores y que dispone a los abogados del Programa para desplegar su proyecto de vida personal y profesional.

8. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA FACULTAD DE DERECHO

Reiterando, el Proyecto Educativo del Programa de Derecho – PEP-, en su calidad de conjunto de lineamientos, políticas, valores y principios orientadores, es una creación colectiva a partir de los ejes orientadores del Proyecto Educativo Institucional (PEI, 2021), el Modelo Pedagógico Institucional – MOPEI (Acuerdo 022 de 2020 del Consejo Académico) y los fines misionales de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca; y, por tanto, se encuentra comprometido en

[...] una cultura de la autoevaluación y la autorregulación tanto en sus procesos académicos como administrativos. Dicha cultura corresponde a la vez con la construcción de programas que respondan a las demandas de la política nacional para los registros calificados y la acreditación de sus programas y de la propia institución.

De ahí, que dentro de sus acciones estratégicas se encuentra en Modelo Institucional de Acreditación MIA (desde el año 1998, acuerdo 005), y que para el año 2020 inició con un proceso de actualización, en cuya base está el ajuste de su nombre a “Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación (MIAA), establecido mediante Acuerdo 028 del 11 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario.

El MIAA, establece como prioridad “la acreditación, como mecanismo que dinamiza el desarrollo institucional hacia los mayores niveles de calidad y que le permite a la Universidad un mayor reconocimiento en el ámbito de la educación superior colombiana” (Acuerdo 040 de 2020). (PEI, 2021, p. 38)

En camino a lo proyectado por la Institución, la propuesta de formación *integral, inclusiva, humanística y con enfoque ecológico*, a la que apunta el PEP presentado aquí, y desarrollado en el Modelo Pedagógico del Programa –MOPEP (desde aspectos propios del programa, a saber: investigación, sólida formación en valores, contextualización y compromisos con la sociedad desde la autonomía, la creatividad y la justicia), ha conseguido reflexionar, entender y plasmar el “derecho” como un objeto de estudio que, en un programa académico, no es algo dado; pues, ni es ni será un algo inmutable. Más aún cuando en la actualidad los cambios internacionales influyen tanto en las decisiones legislativas y jurídicas de cada uno de los Estados.

Por esta razón, y aunque se cuenta con una Plan de Estudio y un proceso de enseñanza-aprendizaje con el que se busca estar a la vanguardia e impactar en el medio, siempre para el Programa su propuesta formativa estará en permanente cambio y bajo la gestión de un mejoramiento académico orientado por el Modelo Institucional de Acreditación (MIA). No sugiere ello, empero, que la dirección en los procesos de cualificación y acreditación dependa de un orden central; pues, las particularidades del programa le imprimen un camino particular en la consecución de los mismos objetivos.

En dicho contexto, el sentido de la calidad en la educación superior es complejo y multidimensional y, por lo tanto, no se agota en definiciones ni en prescripciones normativas. Por tal razón ni el Estado ni la sociedad puede emitir *juicios a priori* sobre valor o cualificación sin contexto. Y, por eso, precisamente, el Acuerdo O2 de 2020 del CNA precisa el principio de “i) Diversidad. Es el reconocimiento de las particularidades diferenciadoras y únicas de la institución y del programa académico, frente a sus pares de referencia, y que enriquecen el sistema de educación superior sin afectar la calidad y la alta calidad” (Art. 4°).

Desde esa perspectiva, existen varios actores y puntos de vista que, en conjunto, permiten establecer en consenso lo que consideran una institución o programa o proceso de calidad, entre ellos cabe citar:

- La institución misma, los propios autores, en procesos de autoevaluación, con la posibilidad de recurrir a pares internos y pares amigos.
- Los pares académicos que en uso de su idoneidad y ética profesional, son los llamados a reconocer la calidad a sabiendas de su complejidad y de sus distintas expresiones en diferentes contextos.
- Los organismos académicos establecidos para tal fin, los encargados de desarrollar una política de estímulo y de reconocimiento que no pierda de vista el protagonismo que tiene la universidad en la definición y evaluación de sus derroteros, es decir Consejo Nacional de Acreditación, Consejo Nacional de Calidad de la Educación Superior, Sistema Universitario del Estado, Instituto Colombiano de Normas Técnicas, entre otros.
- La función del Estado es diseñar y apoyar un modelo que lo haga posible. Un modelo de aseguramiento en el que las instituciones y los pares, en diálogo continuo con la sociedad, lleven el peso de la definición de sus objetivos y de la rigurosidad de sus procesos de evaluación enmarcados en la siguiente reglamentación: Sistema Universitario Estatal (SUE),

Ley 30 de 1992, Acuerdo por lo Superior 2034, Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), Registro Calificado de Programas Académicos Decreto 1295 de 2010, Sistema Nacional de Acreditación de Programas y Acreditación Institucional (CNA), Normatividad Exámenes de Calidad Académica de la Educación Superior (Decreto 1781 de 2003 hoy SABER-PRO), Sistema de Desarrollo Administrativo (SISTEDA), y la Ley 489 de 1998.

En ese contexto, el Programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en conjunto con la Oficina de Autoevaluación y Acreditación institucional, sigue la metodología del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), mediante el Modelo de Acreditación Institucional (MIA) y cumple sus funciones a través del “sistema de aseguramiento de la calidad”, de acuerdo con los siguientes niveles operativos establecidos en el MIA: Nivel Mínimo de Calidad: Condiciones de Calidad. Registro Calificado de Programas. La Oficina de Autoevaluación y Acreditación apoya este proceso con el diseño de los instrumentos para identificar el nivel de cumplimiento de las condiciones de calidad. Y acreditación de alta calidad., en donde La Oficina de Autoevaluación y Acreditación apoya Respecto del mejoramiento Continuo, la Autoevaluación Institucional y la Evaluación Permanente.

La Universidad, en dicho contexto, define entre sus propósitos, el compromiso permanente con la revisión y renovación continua de los programas académicos, como una forma de garantizar la calidad, el mejoramiento continuo y la búsqueda de la excelencia académica. Para tal efecto, el desarrollo curricular se adelanta sobre la base de la promoción de la cultura de la evaluación y autorregulación permanente de las actividades y procesos académicos en el contexto del Modelo Institucional.

La Autoevaluación de los Programas está a cargo de las respectivas Facultades: Consejos de Facultad, Comités de Currículo, con participación de los Comités Asesores de Estudiantes. Es de anotar que en los Consejos de Facultad hay representación de estudiantes, docentes y egresados e incluye la Autoevaluación de Programas Académicos de Pregrado y Posgrado.

Así mismo, la Autoevaluación de Gestión de Dependencias Administrativas, está a cargo de Control Interno, implementación del MECI y Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública – NTCGP 1000 – 2004; ISO 9000:2000, integradas en el Sistema de Gestión de la Calidad denominado SISGEEC.

De otra parte, en materia de Calidad, cuando se autoriza que un Programa Académico inicie el Proceso de Acreditación, como es del caso del Programa de Derecho, se sigue el procedimiento general establecido por el CNA implementado en el Modelo de Acreditación Institucional – MIA, a través de los procedimientos denominados Obtención del Número Mínimo Óptimo para Acreditación

(diagnóstico de programas que cumplen requisitos) y Autoevaluación con Fines de Acreditación de Programas Académicos.

8.1. Registros calificados y renovación

Como señala el Acuerdo 02 de 2020 en su Artículo 17, y los Lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de programas académicos (CNA, Marzo 31 de 2021), el Factor 1 que consta de dos características se define:

FACTOR 1. PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA E IDENTIDAD INSTITUCIONAL. [...]

CARACTERÍSTICA 1. PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA. [...]

CARACTERÍSTICA 2. RELEVANCIA ACADÉMICA Y PERTINENCIA SOCIAL DEL PROGRAMA ACADÉMICO. [...]

Ya que los Comités de Autoevaluación en los Programas Académicos funcionan con el nombre de Comité de Currículo, Resolución 808 —17 septiembre 2003- Artículo 3 —Literal f: “Desarrollar procesos de autoevaluación, autorregulación, acreditación del programa y demás procesos relacionados con la calidad”- es pertinente ahora mostrar las evidencias que consultan los procesos de autoevaluación —y mejoras propuestas- llevadas a cabo por dicha corporación en el del programa de Derecho durante el período 2015-2017; así como lo señalado en el documento de autoevaluación del programa de 2018 (ANEXO), el documento maestro renovación de registro calificado 2019 y las acciones adelantadas y a desarrollarse para acoplar, en lo pertinente, los planes de mejora del programa con lo que ha desarrollado la institución desde el momento que acogió las por recomendaciones del informe de pares de mayo de 2019 y las recomendaciones del CNA del mismo año (Oficio 1735).

Respecto de la articulación del proyecto educativo del programa con el proyecto educativo institucional, aunque no recibió el programa recomendación alguna de parte del CNA en 2016 y pese a que los resultados de autorregulación por característica ubicaron el Factor 1 como una fortaleza del programa, en cuanto recibió calificaciones de satisfacción plena o en alto grado en todos sus componentes tanto en la autoevaluación con fines de acreditación de 2015 como en la autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado de 2018 (ANEXO), el programa se ha comprometido en actualizar su proyecto educativo del programa (PEP), con miras a ampliar y flexibilizar su oferta de acuerdo con las exigencias mundiales y las demandas regionales.

Fruto de ese interés, para el año 2016 el Comité de Currículo (Acta No. 16 del 27 de abril de 2016)

y el Consejo de Facultad (Acta No. 34 del 09 de junio de 2016) dieron su aval para la actualización del PEP que en este momento se actualiza, marco desde el cual se han venido desarrollando pasos que se siguieron para la elaboración del plan de mejoramiento derivado del proceso de Autoevaluación con Fines de Acreditación (Documento Maestro, 2015) y de Registro Calificado (Documento Maestro, 2019) teniendo como punto de partida la matriz de juicio de cumplimiento por aspecto/característica/factor, en relación con el trabajo del Comité de Currículo período 2016-2017-I.

De la mano de esta actualización, evidencia de la evolución del proyecto educativo del programa en la consolidación de su identidad y en la participación de la comunidad académica y de sus grupos de interés, el programa posibilitó la revisión y redefinición de su direccionamiento estratégico en orden a las demandas y las tendencias de la educación superior y a las realidades de la Universidad en general y de los programas de Derecho ofertados en el país y de la profesión jurídica en particular. Desde ahí, en la sesión del Comité de Currículo de 26 de abril de 2017 (Acta 014), se sugirió realizar la ampliación de la oferta de electivas de profundización en el plan de estudios, el fortalecimiento de la flexibilidad curricular y un plan de mejoramiento, cumplido como consta en la monitoria Plan de Acción Anual (P.A.A.) socializada el 15 de marzo de 2017 (Acta 009), que vino acompañado de un documento sobre flexibilidad curricular, sobre experiencias de homologación a nivel internacional y una investigación sobre tendencias en la formación del Derecho; documentos que fueron realizados en el segundo periodo del 2016, como resultado de última autoevaluación del programa de Derecho, y que constituyeron parte del soporte de la propuesta de Plan de Estudios a 10 Semestres .

En tal sentido, respecto a lo que corresponde al Comité de Currículo se consideró parte de Plan de Mejora Programa de Derecho 2017 lo siguiente:

Gestión y funcionamiento del programa según documento maestro

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	META
1. Reestructuración académica administrativa acorde con las transformaciones de la educación y el mercado laboral, por tal motivo el Plan de Mejoramiento contempla que la decanatura, el	De acuerdo con sus competencias el Comité de Currículo realizó el documento “Propuesta Nuevo Plan de Estudios” en diez semestres; su socialización con la

Comité de Currículo y el Consejo de Facultad elaboren una Propuesta reestructuración académico-administrativa, para la facultad.	comunidad académica de la facultad de Derecho empezó a mayo de 2017.
2. La duración del programa (12 semestres), existiendo la preocupación por la retención estudiantil.	Con la finalización de la propuesta del plan de estudios a diez semestres el Comité de Currículo planteó la estrategia de semestralización del programa para el aumento del índice de retención y la disminución de la deserción estudiantil.

Resultado de la comparación con los resultados de la Autoevaluación con fines de Acreditación del Programa (2015), en la que el programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca obtuvo un resultado total de 70.15%, el Comité de Currículo se empeñó en generar estrategias y líneas de gestión que respondieran de manera eficaz y eficiente al que hacer del programa, evidencia de la evolución del proyecto educativo del programa en el marco de los procesos de autoevaluación y autorregulación en mejora continua, al punto que su proyección tuvo como resultados tangibles: la Resolución 1306 del 4 de febrero de 2019, que resolvió la solicitud presentada en el "Documento Modificación del Plan de Estudio del Programa de Derecho" que modificó el programa en cuanto al plan de estudios, periodicidad de la admisión y la ampliación del lugar de desarrollo del programa a tres sedes Bogotá D.C. (Sede Tres-Centro y Sede Tintal-Convenio) y municipio de Funza (Cundinamarca). Así, definió una nueva estructura curricular para sus planes de estudio distribuido por área y campos, de metodología presencial, de un total de 166 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 10 semestres de duración estimada y 100 estudiantes a admitir por semestre en el primer período; como se puede ver en la siguiente tabla:

Plan de Estudios vigente.

PLAN VIGENTE				
ÁREAS	CAMPO	ÁREAS	Créditos	%

			Académicos	
BÁSICA	CAMPO DE FORMACIÓN DISCIPLINAR	PRIVADO	27	16,3
		PÚBLICO	24	14,5
		LABORAL	11	6,6
		PENAL	15	9,0
		PROCESAL	13	7,8
		SEGUNDO IDIOMA	6	3,6
	CAMPO FORMACIÓN PROFESIONAL	PRACTICAS	10	6,0
		INVESTIGACIÓN FORMATIVA	18	10,8
	CAMPO DE DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL	SOCIO HUMANÍSTICA	14	8,4
ELECTIVA	ELECTIVAS	PROFUNDIZACIÓN	24	14,5
		COMPLEMENTACIÓN	4	2,4
TOTALES			166	100

Fuente: Documento Modificación del Plan de Estudio del Programa de Derecho – febrero 2019.

Gracias a la modificación descrita el programa ha logrado, además de ampliar su cobertura al duplicar su oferta de ingreso y facilitar su expectativa de egreso, que el estudiante desarrolle las competencias disciplinares y socio – afectivas, con actitud de servicio, ética y socialmente responsables acorde con el perfil profesional de formación del PEP y del Modelo Pedagógico Institucional –MOPEI vigente al momento. El cual, tanto ahora como hoy, proclama la excelencia con exigencia y el compromiso con el desarrollo humano y social integral con fundamentación filosófica humanística, con dimensión axiológica que brinda una formación integral orientada por la autonomía, autoestima, autodesarrollo, autocontrol y la autoevaluación. Razón por la cual, la Resolución emitida por el Ministerio de Educación Nacional 009716 de junio de 2020 resolvió la solicitud de la renovación de Registro Calificado del Programa de Derecho, así como mediante Resolución No. 008935 del 21 de mayo de 2021, le otorgó el Registro Calificado por 7 años a la Especialización en Derecho Internacional Público

con énfasis en Derecho Humanos; y, mediante la Resolución 019286 del 13 de octubre de 2021, le otorgó el Registro Calificado al nuevo Programa de Maestría en Derecho Penal por 7 años.

8.2. Acreditación del programa

Como se mencionó arriba, el *Acuerdo N° 89 del 20 de diciembre de 2014* por medio del cual el Consejo Superior Universitario emitió concepto favorable para el proceso de acreditación del programa de Derecho de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, estableciendo en su artículo trece que: los comités de acreditación de los programas de pregrado para la realización del proceso de acreditación en cada programa, se conformaran por los decanos o directores de programa que hará la designación de sus integrantes, fueren profesores o profesionales, quienes cumplirán las funciones que le sean asignadas para tal fin.

Desde ese contexto normativo, el programa de Derecho se ha comprometido, de la mano del MIAA, en establecer como prioridad *“la acreditación, como mecanismo que dinamiza el desarrollo institucional hacia los mayores niveles de calidad y que le permite a la Universidad un mayor reconocimiento en el ámbito de la educación superior colombiana”* (Acuerdo 040 de 2020).

Así, el programa de Derecho ha hecho suyos los componentes del MIAA en sus tres componentes: La *Autoevaluación institucional y de programas*, lo cual implica una evaluación con base en las normas vigentes expedidas por el Consejo Nacional de Educación Superior-CESU para reglamentar los procesos de alta calidad de programas académicos e institucional, así como la normatividad expedida por el Ministerio de Educación Nacional correspondiente a los procesos de registro calificado. (Acuerdo 040 de 2020, p. 3)

La *Evaluación Curricular*, cuyo propósito radica en valorar los aspectos del currículo de los programas, para generar análisis de pertinencia, competencia y calidad de la oferta académica y los resultados de aprendizaje esperados. (Acuerdo 040 de 2020, p. 3)

La *Evaluación Permanente*, que busca llevar a cabo el análisis y la revisión permanente de la gestión académico-administrativa en el marco del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, estando estos implícitos en el desarrollo de las funciones misionales y en el marco de la renovación de registros calificados y la acreditación de programas e institucional. (Acuerdo 040 de 2020, p. 4)

El compromiso por la cultura de la calidad en el programa de Derecho, expresa la forma como la Universidad despliega los planteamientos de su Proyecto Educativo Institucional, y su compromiso por ofrecer una educación acorde con las demandas y tendencias del mundo actual, así como los desafíos de la formación integral, el enfoque ecológico, el biodesarrollo y la educación humanizante del que es una muestra este Proyecto Educativo del Programa.

Referencias

- Asociación Colombiana de Universidades. (2002). *Agenda de políticas y estrategias para la educación superior colombiana 2002-2006. De la exclusión a la equidad*. ASCUN.
- Acsegrad, H. (2017). Génesis y configuración de las luchas por justicia ambiental en Brasil. *Ecología política latinoamericana. Pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica.*, pp. 231-255.
http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20171030111951/GT_Ecologia_politica_Tomo_I.pdf
- Blanco, R. (1999). *Avances y desafíos de la educación inclusiva en Iberoamérica*.
<https://www.oei.es/uploads/files/microsites/28/140/metas-inclusiva.pdf>
- Belmont, Y. (2012). *El concepto de justicia ambiental: Reflexiones en torno a la Jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI*. <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/11294>
- Cañón, J., & Erasso G. (2004). *El Papel del Derecho Penal en la Tutela del Ambiente*. Universidad Javeriana
- Clavijo, D. (2015). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. En *Justicia*, 27, 185-212. <http://doi.org/10.17081/just.3.27.327>
- Hervé, D. (2010). Noción y elementos de la Justicia Ambiental: directrices para su aplicación en la planificación territorial y en la evaluación ambiental estratégica. *Revista Derecho Valdivia*, 23, (1).

López, P. & Ferro, A. (2006). *Derecho Ambiental*. Iure Editores. ISBN 970-9849-36-0

Machado, H. (2017). América latina y la ecología política del sur. Luchas de reexistencia, revolución epistémica y migración. En: *Ecología Política Latinoamericana: pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica*. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20171030104749/GT_Ecologia_politica_Tomo_II.pdf

Maldonado, C.E. (2018). Bioeconomía, biodesarrollo y civilización. Un mapa de problemas y soluciones. En: M. Eschenhagen y C. Maldonado (Edit.). *Epistemologías del sur para germinar alternativas al desarrollo. Debate entre Carlos Maldonado y Horacio Machado*. Universidad el Rosario-Universidad Pontificia Bolivariana, (pp. 69-93).

Martínez Alier, J. (2008). Conflictos ecológicos y justicia ambiental. *Papeles*, 103, 11-27. https://www.fuhem.es/papeles_articulo/conflictosecologicos-y-justicia-ambiental/

Mesa Cuadros, G. (2007). *Derechos Ambientales en perspectiva de integralidad: concepto y fundamentación de nuevas demandas y resistencias actuales hacia el Estado Ambiental de Derecho*. Universidad Nacional de Colombia.

Mesa Cuadros, G. (2010). Principios ambientales como reglas de organización para el cuidado, la vida, la conservación y el futuro. En: Mesa, G. (Ed.). *Debates ambientales contemporáneos*. UNIJUS, pp. 17-74.

Mesa Cuadros, G. (2011). Elementos para una teoría de la Justicia Ambiental. En: Mesa, G. (Ed.). *Elementos para una teoría de la Justicia Ambiental y el Estado Ambiental de Derecho*. UNIJUS, pp. 25-62.

Mesa Cuadros, G. (2013). Argumentos iniciales para una teoría de los derechos ambientales y la justicia ambiental. *Revista do curso de direito UFMA*, Ano III, Vol. 5 (jan/jun), pp. 169-193.

Mesa Cuadros, G. (2015). Conflictividad y desplazamiento ambiental: elementos jurídico-políticos de justicia ambiental y reparación a sociedades tradicionales. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, Vol. 6, Núm. 1.

Mesa Cuadros, G. (2018). *Una idea de Justicia Ambiental*. Facultad de Derecho Universidad Nacional.

Ministerio de Educación Nacional y Consejo Nacional de Educación Superior. (2014). *Acuerdo por lo Superior 2034: propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz*.
https://www.dialogoeducacionsuperior.edu.co/1750/articles-319917_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2013). *Lineamientos de la política en educación superior inclusiva*.
https://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-357277.html?_noredirect=1

Ministerio de Educación Nacional. (1996) Resolución 828 de 1996, *por la cual se reconoce el carácter de Universidad, a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*. Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (2006). *Memorias. Competencias para sectores productivos estratégicos*. En: www.mineduccion.gov.co. Ministerio de Educación Nacional e Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior. (2002). *Guía para la internacionalización de instituciones de educación superior de Colombia: MEN/ICFES*.

Ministerio de Educación Nacional. (2003). Resolución 2768. Bogotá: Ministerio de Educación Nacional.

Nussbaum, M. (2013). *Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades*. Katz.

Orellana, R. (1998). Conflictos *¿Conflictos sociales, ambientales, socioambientales? Conflictos y controversias en la definición de los conceptos*, en, Ortiz, T. (ed). *Comunidades y Conflictos Socioambientales: experiencias y desafíos en América Latina*, pp. 331-344.
https://digitalrepository.unm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1037&context=abya_yala

Semana. (Septiembre de 2019). *Colombia, el segundo país del mundo con más abogados*.

<https://www.semana.com/empresas/articulo/abogados-a-reinventarse/276327/>

Schlosberg, D. (2007). *Defining Environmental Justice*. Oxford University Press.

<http://www.sinab.unal.edu.co:2617/view/10.1093/acprof:oso/9780199286294.001.0001/acprof-9780199286294-chapter-1>

Sepúlveda López, M. & Corredor, E. A. (2021). *Alfabetismo funcional e inclusión de los estudiantes de regímenes especiales del programa de derecho en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca periodo 2015 – 2020*. En edición

UNESCO. (1998). *La Educación Superior en el siglo XXI. Visión y Acción*. París: UNESCO.

UNESCO. (2009). *Conferencia Mundial de Educación Superior*. París: UNESCO.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (1998). *Acuerdo 005 del 9 de marzo de 1998, por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2003). *Acuerdo 013 del 12 de mayo de 2003, por el cual se establecen normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en Pregrado y Postgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2004). *Acuerdo 037 del 5 de agosto de 2004, por el cual se establece la Proyección Social en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2005). *Acuerdo 030 de 2 de agosto de 2005, por el cual se expide el reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2007) *Acuerdo 01 de febrero 5 de 2007, por el cual se establece el sistema de tutorías en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2007) *Acuerdo 02 del 5 de Febrero de 2007, por el cual se reconocen las directrices institucionales para el Proceso de Evaluación Curricular en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2009) *Acuerdo 092 de 7 de noviembre de 2009, por el cual se adopta el Modelo Pedagógico Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2009). *Modelo Pedagógico Institucional. Unicolmayor.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2010) *Acuerdo 05 del 21 de abril de 2010. Plan de Desarrollo Institucional 2010-2014.* Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2013). *Acuerdo No. 013 de 2003. Por el cual se establecen normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en Pregrado y Postgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2004). *Acuerdo No. 037 de 2004. Por el cual se establece la Proyección Social en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2005). *Acuerdo No. 030 de 2005. Por el cual se expide el reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2007). *Acuerdo No. 001 de 2007. Por el cual se establece el sistema de tutorías en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2007). *Acuerdo No. 002 de 2007. Por el cual se reconocen las directrices institucionales para el Proceso de Evaluación Curricular en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2009). *Acuerdo No. 092 de 2009. Por el cual se adopta el Modelo Pedagógico Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2019). *Acuerdo No. 017 de 2019. Por el cual se aprueba la Política y el Modelo Institucional de Proyección Social y Extensión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2019). *Acuerdo No. 029 de 2019. Por el cual el Consejo Superior Universitario aprueba el direccionamiento estratégico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, como marco conceptual y de referencia para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2025.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2019). *Acuerdo No. 032 de 2019. Por el cual se aprueba la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2020). *Acuerdo No. 022 de 2020 del 5 de mayo de 2020. Por el cual se aprueba la actualización del Modelo Pedagógico Institucional -MOPEI.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2020). *Acuerdo No. 04 de 2020. Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2020- 2025 de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2020). *Acuerdo No. 010 de 2020. Por el cual se aprueba la Política de Internalización en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2020). *Acuerdo No. 011 de 2020. Por el cual se aprueba la Política y Modelo de Bienestar Institucional de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2021). *Acuerdo No. 040 de 2021. Por el cual se emite concepto favorable sobre la propuesta de actualización del Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2021). *Acuerdo No. 028 del 11 de noviembre de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, por el cual se establece el Modelo Institucional de Autoevaluación y Autorregulación – MIAA en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2021). *Acuerdo No. 029 del 11 de noviembre de 2021. Por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional - PEI de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.*

Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. (2021). *Acuerdo No. 070 del 28 de octubre de 2021. Por el cual se aprueban los Lineamientos relacionados con resultados de aprendizaje en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*

Universidad del Rosario & Cifras & Conceptos S.A. (2021). *Gran encuesta nacional sobre jóvenes primera fase: panorama nacional.* https://www.urosario.edu.co/Periodico-NovaEtVetere/Documentos/079-21-Presentacion-de-resultados-finales_V6/

Useche, O. (2011). *Biodesarrollo y economía campesina*. Uniminuto.